



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 243 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE EMPLEO,  
EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.-*Tablas salariales  
de la empresa Portinox, S.A.* ..... 2

**AYUNTAMIENTOS**

ALMUÑÉCAR.-*Delegación de funciones*..... 2  
ALQUIFE.-*Bases para convocatoria para plaza de  
Técnico/a de Inclusión Social* ..... 3  
ALHAMA DE GRANADA.-*Modificación de créditos  
nº 15/2023* ..... 6  
BEAS DE GUADIX.-*Modificación de escudo y banderas*... 7  
BENALÚA.-*Rectificación material de bases de  
estabilización*..... 7  
BENALÚA DE LAS VILLAS.-*Modificación presupuestaria  
12-2023*..... 8  
*Nombramiento de funcionaria de carrera* ..... 9  
*Decreto de nombramientos*..... 9  
CANILES.-*Oferta de empleo público 2023* ..... 9  
CARATAUNAS.-*Presupuesto general 2024* ..... 10  
*Modificación de la ordenanza de la tasa del  
servicio de cementerio*..... 10  
CHURRIANA DE LA VEGA.-*Modificación de ordenanzas  
del IBI, ICIO, IVTM e IAE*..... 10  
DOMINGO PÉREZ.-*Oferta de empleo público 2023*..... 16  
*Crédito extraordinario* ..... 16  
DÚRCAL.-*Padrones escuela infantil y vivienda tutelada* .... 17  
GALERA.-*Oferta de empleo público 2023*..... 17  
GRANADA. CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS  
PÚBLICAS Y LICENCIAS.-*Ocupación directa del SG-IF-3  
y del SG-EL-02* ..... 18  
CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y MANTENIMIENTO.-*Delegación de  
competencias en el Concejal de Participación  
Ciudadana y Mantenimiento* ..... 22  
*Delegación de competencias de la Junta de Gobierno  
Local* ..... 23  
GUADIX.-*Bases de la convocatoria para subvenciones* .... 24  
HUÉSCAR.-*Ordenanza fiscal de la oficina de turismo*..... 24

Pág.

JUN.-*Bases para bolsa de empleo de Operario de  
Servicios Múltiples* ..... 25  
LOBRAS.-*Ordenanza fiscal del percio público de  
maquinaria de titularidad municipal* ..... 33  
*Presupuesto 2024*..... 33  
MONACHIL.-*Admitidos y excluidos para plaza de  
Técnico de Inclusión* ..... 33  
MONTEFRÍO.-*Cambio de Teniente de Alcalde y  
Miembro de la JGL*..... 34  
MOTRIL.-*Nombramiento de personal funcionario  
interino vacante* ..... 34  
ÓRGIVA.-*Oferta de empleo público 2023*..... 35  
*Oferta de empleo público extraordinaria 2023* ..... 35  
*Plan de Ordenación de Recursos Humanos* ..... 36  
PELIGROS.-*Proyecto de actuación para centro de  
alojamiento, adiestramiento y criadero canino*..... 40  
PIÑAR.-*Bases para provisión de plaza de  
Secretaría-Intervención*..... 43  
SALAR.-*Autorización de actuaciones en suelo rústico* ..... 47  
TORRENEVA COSTA.-*Rectificación en procesos  
de estabilización* ..... 48  
VALDERRUBIO.-*Presupuesto 2024*..... 48  
*Modificación de la ordenanza de recogida de residuos*.... 48  
VALLE DEL ZALABÍ.-*Padrón del segundo semestre  
de 2023 de la tasa de basura* ..... 49  
VILLA DE OTURA.-*Admitidos y excluidos para plaza de  
Animador Sociocultural* ..... 49  
*Admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar de  
Ayuda a Domicilio* ..... 50  
*Admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar  
Administrativo a tiempo parcial* ..... 50  
*Admitidos y excluidos para plaza de Coordinador  
Deportivo*..... 50  
*Aprobación del PLIED* ..... 51  
VILLANUEVA MESÍA.-*Bases de convocatoria de una  
bolsa de empleo temporal de Personal de Limpieza* ..... 52  
LA ZUBIA.-*Suplemento de crédito, expte. 7763/2023*..... 55  
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA  
DE BAZA.-*Peón de Depuradora como personal  
laboral fijo*..... 56  
*Modificación de créditos nº 03/2023-02* ..... 56

NÚMERO 8.061

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Tablas salariales de la empresa Portinox S.A.

EDICTO

Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de las TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2022 de la empresa

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Mixta del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA THIELMANN PORTINOX SPAIN, S.A. sobre la TABLA SALARIAL para el año 2022, presentado el día 12 de diciembre de 2023 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713 /2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Granada, 14 de diciembre de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

TABLAS SALARIALES 2022  
THIELMANN PORTINOX SPAIN, S.A.

TABLAS SALARIALES 2022 EMPLEADOS			
GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BASE DIARIO	SALARIO BASE ANUAL
GRUPO 1	2.130,24 €	71,01 €	29.823,36 €
GRUPO 2	2.038,64 €	67,95 €	28.540,91 €
GRUPO 3	1.914,93 €	63,83 €	26.808,96 €
GRUPO 4	1.673,59 €	55,79 €	23.430,29 €
GRUPO 5	1.604,20 €	53,47 €	22.458,78 €
GRUPO 6	1.598,69 €	53,29 €	22.381,69 €
BOLSA DE VACACIONES		154,87 €	

TABLAS SALARIALES OPERARIOS 2020		
GRUPO	S. BASE	S. BASE
PROFESIONAL	DIARIO	ANUAL
GRUPO 4	55,13 €	23.430,29 €
GRUPO 5	52,84 €	22.455,93 €
GRUPO 6	52,66 €	22.380,86 €
Nocturnidad:		30% S.Base
Plus Sabados:		48,00 €
Plus Domingos:		62,00 €

ANEXO VII			
Tabla de incentivos AÑO 2022			
(Area funcional de Operarios)			
Activ	GRUPO 4	GRUPO 5	GRUPO 6
60	0,000000	0,000000	0,000000
61	0,065164	0,061016	0,060165
62	0,130327	0,122033	0,120330
63	0,195491	0,183050	0,180496
64	0,260654	0,244067	0,240661
65	0,325818	0,305083	0,300827
66	0,390981	0,366100	0,360992
67	0,456145	0,427117	0,421157
68	0,521308	0,488133	0,481323
69	0,586472	0,549109	0,541696
70	0,651635	0,610166	0,601653
71	0,716799	0,671183	0,661819
72	0,781962	0,732200	0,721984
73	0,847126	0,793216	0,782149
74	0,912289	0,854233	0,842314
75	0,977453	0,915249	0,902480
76	1,042616	0,976266	0,962645
77	1,107780	1,037283	1,022810
78	1,172943	1,098300	1,082976
79	1,238107	1,159316	1,143141
80	1,303270	1,220333	1,203307
	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
	Incentivo día	Incentivo día	Incentivo día
	10,10	9,46	9,32
	Incent. Anuales	Incent. Anuales	Incent. Anuales
	2.433,67	2.280,25	2.246,33

NÚMERO 8.115

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

Delegación de funciones

EDICTO

No pudiendo desempeñar las funciones propias de la Alcaldía, durante los días 18 y 19 de diciembre, ambos inclusive, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre,

por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente vengo en resolver:

1º.- Delegar las funciones de la Alcaldía durante los días indicados, 18 y 19 de diciembre, en el primer Tte. de Alcalde D. Rafael Caballero Jiménez.

2º.- Dar traslado de la presente resolución al interesado y a los distintos responsables de áreas del Ayuntamiento para su conocimiento.

3º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Almuñécar, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 8.075

## AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)

*Bases de la convocatoria para la provisión como funcionario/a interino/a Técnico/a de Inclusión Social*

### EDICTO

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, A TIEMPO PARCIAL, DE UN/A TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL ADSCRITO AL CONCERTADO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA Y BOLSA DE EMPLEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada).**

#### BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

Denominación: TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL  
Número: 1

Vinculación: Funcionario/a Interino/a

Objeto del contrato: "Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alquife para el periodo 2024-2025.

Retribuciones: fijadas en el programa de concertación de Diputación de Granada.

Jornada: a tiempo parcial conforme al programa. Requisitos mínimos: Grado o Diplomatura en Trabajo Social, Grado en Educación Social, Licenciatura o Grado en Psicología.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a Técnico/a de Inclusión Social que al amparo del "Programa extraordinario de Apoyo económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alquife para el bienio 2024-2025, apoyará el trabajo que en el ámbito de la inclusión social desarrolla el equipo de Servicios Sociales Comunitarios del muni-

cipio, implementando actuaciones individuales, grupales y comunitarias de prevención y/o intervención.

#### 1.2. Funciones del Técnico de Inclusión Social:

- Complementar y apoyar las actuaciones que viene desarrollando el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito de la inclusión social.

- Implementación y desarrollo de los programas a nivel autonómico, provincial y local en materia de la inclusión social.

- Intervención individual y/o grupal con personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social con especialidades dificultades de acceso al empleo fomentando su empleabilidad, trabajando para que adquieran competencias personales y laborales para el acceso al empleo.

- Promover el acceso a las prestaciones y recursos del sistema público de servicios sociales para garantizar la cobertura de las necesidades sociales de aquellos colectivos más vulnerables en condiciones de igualdad.

- Otras funciones relacionadas con la inclusión que le atribuyan expresamente desde la Alcaldía o Concejalía competente en la materia de inclusión.

- La duración del contrato alcanzará como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, la contratación queda supeditada a la efectiva concesión del programa establecido en el Convenio de Concertación Local, anteriormente citado, por lo que en el supuesto de que este programa se suspendiera y finalizará por alguna causa, se producirá el cese del contrato, de conformidad con el art. 63 del TRLEBEP, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 10.1. C del TRLEBEP.

- El/la técnico/a contratado/a deberá asistir a las actividades formativas que organice la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada cuando sea requerido para ello, con el objetivo de mejorar la calidad del trabajo a desarrollar en el Municipio.

**BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.** (Artículo 56 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Es-

tado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

### BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

#### 1.1. Solicitudes.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de doce días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P.

En la instancia se deberán de aportar los documentos citados posteriormente así como el resguardo de haber procedido en la cuenta principal del ayuntamiento al pago de la tasa por derechos de examen.

#### 1.2. Documentación.

A la instancia se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar. Para acreditar los servicios prestados, tanto en la Administración Pública como en el sector privado, se aportará fe de vida laboral, y los contratos. Además, deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente para los trabajos prestados en una Administración Pública. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

1.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Alcalde, aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico a efectos de subsanación de errores y reclamaciones.

1.4. Se fija un plazo de cinco días para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones, salvo que no existiera solicitud que subsanar, en cuyo caso, la lista publicada será definitiva.

1.5. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

### BASE 4. PRIMERA FASE: PRUEBA ESCRITA ELIMINATORIA

1. Prueba escrita: Las personas aspirantes celebrarán una prueba escrita de 10 preguntas cortas, sobre los temas expuestos en el Anexo I.

La duración de la prueba será de 60 minutos. La puntuación máxima será de 10 puntos necesitando 5 puntos para superarla.

### BASE 5. SEGUNDA FASE: CONCURSO NO ELIMINATORIO

1.1. El Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

#### a) Méritos profesionales:

a.1. Por servicios prestados de igual contenido en entidades locales, 0,15 puntos por cada mes completo.

a.2. Por servicios prestados de similar contenido, 0,10 puntos por cada mes completo.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta (técnico/a de inclusión social); se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta (trabajador/a social, educador/a social o psicólogo/a).

Para su valoración se requerirá certificado de secretaría y aportar vida laboral.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 2,00 puntos.

#### b) Méritos formativos:

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado b) será de 3,00 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos jornadas:

- Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos

- De 15 a 40 horas de duración: 0,40 puntos

- De 41 a 70 horas de duración: 0,60 puntos

- De 71 a 100 horas de duración: 0,80 puntos

- De 101 a 200 horas de duración: 1 punto

- De 201 horas a 300 horas de duración: 1,5 puntos

- De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

Para su valoración se requerirá certificado de Superación al efecto.

### BASE 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, deberá recaer sobre el/la aspirante que, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los re-

sultados totales de las dos fases. Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

#### BASE 7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

7.1. El tribunal calificador estará integrado por un/a Presidente/a y suplente, tres vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los/as haya designado.

#### BASE FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alquífe (Granada), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación (arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### ANEXO I TEMARIO

##### BLOQUE I: COMÚN.

Tema 1. La constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. El título preliminar de la constitución. Los principios constitucionales.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El recurso de amparo.

Tema 3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales. Deslinde de términos municipales. La población municipal. El Padrón Municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. Los interesados en el procedimiento: concepto, capacidad de obrar y representación. Derechos del interesado en el procedimiento. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas.

Tema 5. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 6. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 8. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 9. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 10. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad

##### BLOQUE II. ESPECIALIDAD.

Tema 11. Conceptos generales sobre política social y servicios sociales. Principios básicos y objetivos de los servicios sociales según el modelo de bienestar social.

Tema 12. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 13. Conceptualización del Trabajo Social. Elementos constituyentes del objeto del Trabajo Social. Funciones específicas del Trabajo Social.

Tema 14. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria en Trabajo Social. Breve referencia al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 15. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y el juicio profesional.

Tema 16. Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. El ingreso mínimo vital y la Ley 19/2021, de 20 de diciembre por la que se establece el ingreso mínimo vital: Perceptores. Requisitos. Diferencias y complementariedad entre ambos.

Tema 17. Servicios Sociales Comunitarios: Definición y objetivos. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y especializados.

Tema 18. El Trabajo Social en los Servicios Sociales Comunitarios. Rol, funciones y actuaciones de un/una Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 19. El Trabajo Social con personas mayores. El envejecimiento activo. Breve referencia a la regulación

jurídica de la atención a las personas mayores en Andalucía. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 20. El Sistema de atención a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Marco conceptual y breve refe-

rencia a su regulación jurídica. Actuaciones desde los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

Alquife, 12 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Torcuato Martínez Cuerva.

NÚMERO 8.049

## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

*Modificación de crédito nº 15-2023*

### EDICTO

Con fecha 6 de diciembre de 2023 por la Concejala-Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la resolución 1004 que a continuación se transcribe:

<<Área funcional: Presupuesto y Gasto Público

Dpto.: Transferencias de crédito

Expte: 1295/2023

Asunto: Aprobación definitiva modificación de crédito nº 15-2023 mediante transferencias distintas áreas de gasto.

### DECRETO

Habiéndose incoado expediente administrativo al objeto de la modificación de crédito nº 15-2023, con la modalidad de transferencia de créditos entre las aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, el cual fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria del día 2 de noviembre de 2023.

Visto el certificado emitido por la Secretaría General del que se desprende que durante el período de exposición al público el acuerdo del Pleno Municipal de 2 de noviembre de 2023 sobre aprobación inicial modificación de crédito nº 15-2023, con la modalidad de transferencia de créditos entre las aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, el cual fue, ha estado sometido a información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante un período de quince días mediante su exposición en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la página web del Excmo. de Alhama de Granada, así como, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 215 de fecha 13 de noviembre de 2023, para su examen y consulta, sin que durante el periodo habilitado al efecto, se hayan presentado reclamaciones o alegaciones.

Considerando que, por aplicación del artículo 177, en concordancia con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, el expediente de aprobación inicial de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de créditos extraordinarios y transferencia de crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo de aprobación definitiva, debe insertarse en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que el apartado 4 del mismo artículo exige que se remita copia a la Administración General del Estado y a la de Administración autonómica de la Junta de Andalucía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 169 Y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y habiéndose delegado en la Concejala-Delegada de Economía y Hacienda por Decreto 539/23 de 23 de junio, RESUELVO:

PRIMERO: Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 2 de noviembre de 2023 referente al expediente de modificación de crédito nº 15-2023, con la modalidad de transferencia de créditos entre las aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

A la vista de la existencia de facturas que no cuentan con crédito presupuestario y visto que no se van a utilizar los siguientes créditos no comprometidos:

Aplicación			
Progr.	Económica	Descripción	Créditos a transferir
342	750.00	CONVENIO CONSEJERÍA DE DEPORTES PABELLÓN	71.237,63 euros
132	609.00	SEÑALIZACIÓN VÍAS PUBLICAS URBANAS	1.200,00 euros
151	637.00	EJECUCIÓN DE ACUERDOS URBANÍSTICOS	30.000,00 euros
164	622.00	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS	15.000,00 euros
011	913.02	AMORT. PRÉSTAMO INVERSIONES 2023	10.600,00 euros
011	310.00	INTERESES DE PRESTAMOS	5.000,00 euros
934	359.00	SANCIONES Y MULTAS	8.000,00 euros
942	468.01	ATRASOS ELA LIQUIDACIONES ANTERIORES	10.000,00 euros
TOTAL			151.037,63 euros

Se necesita aumentar el crédito existente en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación			
Progr.	Económica	Descripción	Créditos a incorporar
1621	463.00	CUOTA MANCOMUNIDAD RECOGIDA DE BASURA	5.400,00 euros
454	210.00	CONSERVACIÓN DE CAMINOS	10.000,00 euros
432	226.99	PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO	10.000,00 euros
334	226.08	FESTIVAL DE LA MÚSICA	30.000,00 euros
334	226.90	CULTURA GASTOS DIVERSOS	10.000,00 euros
1532	210.00	CONSERVACIÓN VÍAS PUBLICAS	30.000,00 euros
338	226.80	FESTEJOS POPULARES	55.637,63 euros
TOTAL			151.037,63 euros

SEGUNDO: Publíquese en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de la página web del Excmo. de Alhama de Granada, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, informándose que contra esta resolución, podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

TERCERO: Remítase copia del Presupuesto General aprobado a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

Dado en Alhama de Granada, a 11 de diciembre de 2023 >>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Tribunal de Justicia de Andalucía, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 11 de diciembre de 2023.-La Concejala delegada (Decreto Alcaldía 539/23), fdo.: Ana María Molina Gálvez.

NÚMERO 8.089

## AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)

*Modificación de escudo y banderas*

EDICTO

D. Juan Jesús Porcel del Río. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Guadix,

Admitida a trámite la solicitud para llevar a cabo la modificación del escudo y de la bandera municipales, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 26 de abril de 2023, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Beas de Guadix, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Jesús Porcel del Río.

NÚMERO 8.135

## AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

*Rectificación material de bases de estabilización*

EDICTO

Que mediante resolución de fecha 18 de diciembre de 2023, se produce la rectificación de las bases que han de regir el procedimiento selectivo para proveer en propiedad las plazas incluidas en la OEP extraordinaria al amparo de la ley 20/2021 de estabilización de empleo temporal. Ayto. de Benalúa aprobadas mediante resolu-

ción nº 642/2022 de fecha 26 de diciembre de 2022 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

PRIMERO. Rectificar el error material, de hecho, o aritmético, de la resolución de fecha 26 de diciembre de 2022, nº 642/2022 por la que se aprueba la convocatoria y bases para la ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en Benalúa a proveer mediante concurso, en virtud de la ley 20/2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el puesto de coordinadora de ciudades antes las droga, incluido en el punto 1.2 (anexo I) selección de personal proceso de estabilización. características de las plazas y sistemas de selección, expte. 648/2022, de las bases para la ejecución de la oferta de empleo público para la

estabilización de empleo temporal en Benalúa a proveer mediante concurso, en virtud de la ley 20/2021, con el siguiente detalle:

“DONDE DECÍA

Naturaleza: Personal laboral. Grupo C1

Titulación de acceso: Bachiller o FP II

DEBE DECIR

Naturaleza: Personal laboral. Grupo A2

Titulación de acceso: Título Universitario de Grado, Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.”

SEGUNDO. Publicar esta rectificación material, de hecho o aritmético en el B.O.P. de Granada.

Benalúa, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 8.057

## AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

### Modificación presupuestaria 12-2023

#### EDICTO

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 12/2023

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Económica				
22611	Gastos Extraordinarios Fiestas 2023	0,00	16.587,21	16.587,21
22706	Estudios y trabajos técnicos	24.000,00	7.100,00	31.100,00
	TOTAL		23.687,21	

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica

Cap.	Conc.	Partida	Descripción	Presupuestado	Recaudado
1	130	13000	Impuesto de Actividades Económicas	20.000,00	113.199,21
			TOTAL INGRESOS	20.000,00	113.199,21

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Benalúa de las Villas, 14 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.



NÚMERO 8.086

**AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS  
(Granada)***Nombramiento funcionaria de carrera*

EDICTO

Habiendo concluido el proceso selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza de técnico de inclusión social, funcionaria de carrera, en el Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, se propone el nombramiento a favor de:

Identidad del Aspirante / NIF / Puntos Obtenidos

1. Jessica Rodríguez Orihuela / \*\*\*\*\*664G / 94

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Benalúa de las Villas, 15 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

Identidad del Aspirante / Puntos Obtenidos

1. Rosa María Montero Barea / 85
2. María Josefa Olmo Muñoz / 82
3. Olga Ortiz Aranda / 78
4. Juana Sánchez Castro / 75
5. Sara Lucena Vega / 63
6. María Belén Raya Valenzuela / 57
7. Yaiza Bolívar Asensio / 57
8. Madelyn Katherin Rivera Castillo / 47
9. Pilar García Liñán / 47

CUARTA.- Publicar la resolución en la sede electrónica así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, María Angustias Cámara García, en Benalúa de las Villas, 15 de diciembre de 2023, de lo que, como Secretario-Interventor, doy fe.

Ante mí, (A los solos efectos de su inclusión en el Libro de Resoluciones)

Ante mí, La Alcaldesa,

El Secretario-Interventor, fdo.: Antonio Calancha Martín, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 8.087

**AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS  
(Granada)***Decreto de nombramientos*

EDICTO

Vista la propuesta del tribunal calificador, que ha valorado las pruebas relativas al proceso de selección de 3 Plazas de Auxiliar de Ayuda A Domicilio, en régimen de personal laboral fijo, elevada a esta Alcaldía.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO.- Determinar definitivamente los aspirantes aprobados:

Identidad del Aspirante / Puntos Obtenidos

1. Clara María Muñoz Martínez / 97
2. María José Muñoz Martínez / 95
3. Raquel Ortega Bolívar / 95

SEGUNDO.- Nombrar como personal laboral fijo a las aspirantes anteriores. La firma del contrato se producirá en el Ayuntamiento el día 27/12/2023 a las 11:00 horas con efectos de 01/01/2024, conforme a la Base Décima de las Bases reguladoras.

TERCERO.- Constituir bolsa de trabajo con los siguientes aspirantes y con el siguiente orden conforme a la base novena.

NÚMERO 8.116

**AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)***Oferta de empleo público 2023*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía n.º 450 de fecha 15 de diciembre de 2023 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2023.

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración General:

GRUPO/SUBGRUPO/CLASIFICACIÓN/Nº VACANTES/DENOMINACIÓN

C/C2/ADMÓN. GENERAL/1/AUXILIAR BIBLIOTECA

Escala de Administración Especial:

GRUPO/SUBGRUPO/CLASIFICACIÓN/Nº VACANTES/DENOMINACIÓN

C/C1/ADMÓN. ESPECIAL/1/ POLICÍA LOCAL

Mediante promoción Interna:

GRUPO/SUBGRUPO/CLASIFICACIÓN/Nº VACANTES/DENOMINACIÓN

C/C1/ADMÓN. GENERAL/1/ADMINISTRATIVO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

NÚMERO 8.063

**AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)***Modificación ordenanza tasa servicios cementerio*

## EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2023 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza tasa servicios del Cementerio Municipal. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Carataunas, 14 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Caniles, 15 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 8.062

**AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)***Aprobación presupuesto general 2024*

## EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad, de 12 de diciembre de 2023 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://carataunas.sedelectronica.es>]. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Carataunas, 14 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 8.129

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)***Modificación de ordenanzas: IBI, ICIO, IVTM y IAE*

## EDICTO

D. Antonio Narvárez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, Granada

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2023, de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Impuesto sobre Actividades Económicas

Esta Alcaldía, mediante resoluciones de fecha 18/12/2023, ha resuelto elevar a definitivos dichos acuerdos, así como publicar el texto de los mismos y el texto íntegro de las modificaciones, todo lo cual se inserta a continuación.

Churriana de la Vega, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Narvárez Morente.

## CONTENIDO DE LOS ACUERDOS DEL PLENO DE FECHA 20/10/2023

“CUARTO. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (EXPEDIENTE 2.260/2023).

Dada cuenta del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que obran los siguientes documentos:

\* Propuesta de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda de fecha 6/10/2023.

\* Providencia de la Alcaldía de fecha 6/10/2023.

\* Informe de Vicesecretaría de fecha 9/10/2023.

\* Informe de Intervención de fecha 10/10/2023.

Visto lo dispuesto en la siguiente legislación aplicable:

- Los artículos 4, 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Comisión Informativa General, por cinco votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones (3 del Grupo socialista y 1 del Grupo Vox), de los nueve miembros presentes que legalmente la forman, ACUERDA: DICTAMINAR FAVORABLEMENTE este asunto y en consecuencia, proponer al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que figuran en el expediente.

2º. Someter este acuerdo a información pública durante treinta días en los términos previstos en la legislación vigente para presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º. Publicar el presente acuerdo así como el contenido de la propuesta en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento.

4º. Si no se produjeren reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobada la citada modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

5º. Una vez sea definitivo este acuerdo se publicará el mismo, junto con el texto íntegro de la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Pleno, por nueve votos a favor del Grupo Popular, dos votos en contra del Grupo Vox y cinco abstenciones del Grupo Socialista de los dieciséis miembros presentes de los diecisiete que legalmente lo forman, ACUERDA: Aprobar el Dictamen transcrito en sus propios términos.”

“QUINTO. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (EXPEDIENTE 2.261/2023).

Dada cuenta del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el que obran los siguientes documentos:

\* Propuesta de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda de fecha 06/10/2023.

\* Providencia de la Alcaldía de fecha 06/10/2023.

\* Informe de Vicesecretaría de fecha 09/10/2023.

\* Informe de Intervención de fecha 10/10/2023.

Visto lo dispuesto en la siguiente legislación aplicable:

- Los artículos 4, 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Comisión Informativa General, por cinco votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones (3 del Grupo socialista y 1 del Grupo Vox), de los nueve miembros presentes que legalmente la forman, ACUERDA: DICTAMINAR FAVORABLEMENTE este asunto, y en consecuencia, proponer al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos que figuran en el expediente.

2º. Someter este acuerdo a información pública durante treinta días en los términos previstos en la legislación vigente para presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º. Publicar el presente acuerdo así como el contenido de la propuesta en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento.

4º. Si no se produjeren reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobada la citada modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

5º. Una vez sea definitivo este acuerdo se publicará el mismo, junto con el texto íntegro de la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Pleno, por nueve votos a favor del Grupo Popular y siete en contra (5 del Grupo Socialista y 2 del Grupo Vox) de los dieciséis miembros presentes de los diecisiete que legalmente lo forman, ACUERDA: Aprobar el Dictamen transcrito en sus propios términos.”

“SEXTO. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (EXPEDIENTE 2.262/2023).

Dada cuenta del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en el que obran los siguientes documentos:

\* Propuesta de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda de fecha 6/10/2023.

\* Providencia de la Alcaldía de fecha 6/10/2023.

\* Informe de Vicesecretaría de fecha 9/10/2023.

\* Informe de Intervención de fecha 10/10/2023.

Visto lo dispuesto en la siguiente legislación aplicable:

- Los artículos 4, 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Comisión Informativa General, por cinco votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones (3 del Grupo socialista y 1 del Grupo Vox), de los nueve miembros presentes que legalmente la forman, ACUERDA: DICTAMINAR FAVORABLEMENTE este asunto y en consecuencia, proponer al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos que figuran en el expediente.

2º. Someter este acuerdo a información pública durante treinta días en los términos previstos en la legislación vigente para presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º. Publicar el presente acuerdo así como el contenido de la propuesta en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento.

4º. Si no se produjeren reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobada la citada modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

5º. Una vez sea definitivo este acuerdo se publicará el mismo, junto con el texto íntegro de la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Pleno, por nueve votos a favor del Grupo Popular, dos votos en contra del Grupo Vox y cinco abstenciones del Grupo Socialista de los dieciséis miembros presentes de los diecisiete que legalmente lo forman, ACUERDA: Aprobar el Dictamen transcrito en sus propios términos.”

“SÉPTIMO. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (EXPEDIENTE 2.263/2023).

Dada cuenta del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas en la sesión

ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el que obran los siguientes documentos:

\* Propuesta de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda de fecha 6/10/2023.

\* Providencia de la Alcaldía de fecha 6/10/2023.

\* Informe de Vicesecretaría de fecha 9/10/2023.

\* Informe de Intervención de fecha 10/10/2023.

Visto lo dispuesto en la siguiente legislación aplicable:

- Los artículos 4, 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Comisión Informativa General, por cinco votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones (3 del Grupo socialista y 1 del Grupo Vox), de los nueve miembros presentes que legalmente la forman, ACUERDA: DICTAMINAR FAVORABLEMENTE este asunto y en consecuencia, proponer al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos que figuran en el expediente.

2º. Someter este acuerdo a información pública durante treinta días en los términos previstos en la legislación vigente para presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º. Publicar el presente acuerdo así como el contenido de la propuesta en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento.

4º. Si no se produjeren reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobada la citada modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

5º. Una vez sea definitivo este acuerdo se publicará el mismo, junto con el texto íntegro de la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Pleno, por nueve votos a favor del Grupo Popular, dos votos en contra del Grupo Vox y cinco abstenciones del Grupo Socialista de los dieciséis miembros presentes de los diecisiete que legalmente lo forman, ACUERDA: Aprobar el Dictamen transcrito en sus propios términos.”

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES  
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO  
SOBRE BIENES INMUEBLES  
CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

Primero.- El artículo séptimo (tipo de gravamen) en su letra a) queda como sigue:

“a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0,595%”

Segundo.- Se modifica el apartado 5 del artículo octavo (Bonificaciones) y se añade un apartado 6, quedando ambos como sigue:

"5. Bonificación por instalación de energía solar. Tendrán derecho a una Bonificación del 30% de la cuota íntegra las viviendas (excepto las de nueva construcción) en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre y cuando la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente. Esta bonificación se aplica únicamente el año siguiente al que se hace la instalación y tiene que ser solicitada por los beneficiarios hasta el 1 de marzo de ese año en el Ayuntamiento, previa justificación documental de la misma. Asimismo deberá acreditar la concesión de la oportuna licencia de obras o declaración responsable de obra respecto a dicha instalación.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del 5% de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan al sistema de domiciliación de recibos, la cual será aplicada en los términos y condiciones previstos en el mismo."

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

##### CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

Los apartados 2 y 3 del artículo quinto se modifican quedando como siguen:

"2. En uso de las facultades que confiere el artículo 102.3 del TRLHL, el tipo de gravamen se fija en el 3,5 por 100 del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

3. Se fija una cuota mínima de 50 euros cuando la base imponible sea inferior a 1.500 euros."

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA

##### CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

Primero.- El Artículo sexto, queda como sigue:

Artículo sexto. Cuota.

El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas establecido en el art. 95 del R.D.L. 2/2004, T.R.L.R.H.L. incrementado, de conformidad con lo previsto en el artículo 95.4, con la aplicación de un coeficiente de 1,75.

En lo referente a los apartados "E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica" y "F) Vehículos", el coeficiente queda establecido en 1,85.

De conformidad con lo anterior el cuadro de tarifas queda como sigue:

Potencia y clase de vehículo	Cuota (Euros)
<b>A) Turismos:</b>	
- De menos de 8 caballos fiscales	22,08
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	59,64
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	125,86
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	156,81
- De 20 caballos fiscales en adelante	196,00
<b>B) Autobuses:</b>	
- De menos de 21 plazas	145,77

- De 21 a 50 plazas	207,62
- De más de 50 plazas	259,52

##### C) Camiones:

- De menos de 1.000 kg. de carga útil	73,99
- De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	145,77
- De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	207,62
- De más de 9.999 kg. de carga útil	259,52

##### D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales	30,92
- De 16 a 25 caballos fiscales	48,59
- De más de 25 caballos fiscales	145,77

##### E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 kg. y más de 750 kg de carga útil	32,68
- De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	51,37
- De más de 2.999 kg. de carga útil	154,10

##### F) Vehículos:

- Ciclomotores	8,17
- Motocicletas hasta 125 c.c.	8,17
- Motocicletas de más de 125 c.c hasta 250 c.c.	14,00
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	28,02
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	56,03
- Motocicletas de más de 1.000 c.c.	112,07

En el supuesto de que se efectúe por Ley un aumento de las cuotas mínimas fijadas por el artículo 95 del R.D. Legislativo 2/2004, dichos coeficientes se aplicarán sobre las cuotas modificadas.

Segundo.- El párrafo cuarto del artículo séptimo, en lo referente a bonificaciones, queda redactado como sigue:

Tratándose de bonificaciones rogadas, los sujetos pasivos contribuyentes por el Impuesto habrán de solicitar la concesión de las mismas antes del día 31 de diciembre del periodo impositivo inmediato anterior a aquél en que haya de aplicarse, adjuntando al efecto la documentación justificativa correspondiente.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

##### CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

Primero.- El apartado 2 del artículo séptimo (coeficiente de situación) queda como sigue:

2. Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

##### CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

###### Coeficiente aplicable

1ª: 2,5

2ª: 1,7

Segundo.- Se actualiza el anexo del listado de vías públicas, quedando como sigue:

##### ANEXO 1. LISTADO DE VÍAS PÚBLICAS

VÍAS CATEGORÍA 1: 2,5

VÍAS CATEGORÍA 2: 1,7

TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº CATEGORÍA
CALLE	ABADÍA	2
CALLE	ADOLFO SUAREZ	2
CALLE	AGUA (DEL)	1
CALLE	ÁGUILA	2
AVENIDA	AGUSTINA DE ARAGÓN	1
CALLE	AIRE (DEL)	1
CALLE	ALCALDE FRANCISCO ÁLVAREZ SIERRA	1

CARRETERA	ALHAMA (DE)	1	CALLE	CRISTÓBAL COLON	2
CALLE	ALHAMBRA	1	PLAZA	CRISTÓBAL COLON	2
CALLE	ALICANTE	1	AVENIDA	CRISTÓBAL COLON	1
CALLE	ALJIBE COLORADO	1	CALLE	CRUCES	1
CALLE	ALMECHICHE	1	PLAZA	CRUZ (DE LA)	1
CALLE	ALMERÍA	1	CALLE	DAILIMÓN	2
CALLE	ALONSO CANO	2	CALLE	DALÍ	1
PLAZA	ALTOZANO	2	CALLE	DARABENARAZ	2
CALLE	AMAPOLA	2	CALLE	DERECHOS HUMANOS	1
PLAZA	AMÉRICAS (DE LAS)	2	CALLE	DOCTOR FLEMING	2
CALLE	ANDALUCÍA	2	CALLE	DOCTOR SEVERO OCHOA	2
CALLE	ANDRÉS SEGOVIA	2	CALLE	DOMINGO SANCHEZ MESA	2
CALLE	ÁNGEL GANIVET	1	CALLE	DUENDE	2
PASEO	ANTILLAS (DE LAS)	1	CALLE	DUERO	2
CALLE	ANTONIO GALA	1	CALLE	DULCINEA	2
CALLE	ANTONIO MACHADO	1	CALLE	EBRO	2
CALLE	ARABULEILA	1	CALLE	ECUADOR	2
AVENIDA	ARGENTINA	1	CALLE	ELCHE	2
CALLE	ARZOBISPO MONTERO	1	LUGAR	EMILIANA (LA)	1
CALLE	AURORA	2	CALLE	ERAS ALTAS	2
CALLE	AZOFAIFOS	2	CALLE	ERAS BAJAS	2
CALLE	AZORÍN	2	PASEO	ERMITA (DE LA)	1
CALLE	AZUCENA	2	PLAZA	ERMITA (DE LA)	1
CALLE	BAÑO	2	CALLE	ESCOPETA	2
CAMINO	BAÑO (DEL)	1	CALLE	ESCUDO	2
CALLE	BARATARIA	2	CALLE	ESCUELAS	2
CALLE	BARCELONA	1	PLAZA	ESPAÑA	1
CALLE	BEATO MARTIN SIERRA	2	CALLE	ESPAÑA	1
CALLE	BEETHOVEN	2	CALLE	FAUSTO NAVARRO	2
CALLE	BIBLIÓFILO ANTONIO MORENO	2	CALLE	FEDERICO GARCIA LORCA	2
CALLE	BOABDIL	1	CALLE	FELIPE CAMPUZANO	2
CALLE	BOLIVIA	2	CALLE	FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	2
CALLE	BOMBILLAR	2	CALLE	FERNANDO DE ZAFRA	2
CALLE	BUENAVISTA	1	CALLE	FRANCISCO AYALA	2
CALLE	CÁDIZ	2	PASEO	FRASCUELO (DE)	1
CALLE	CALDERÓN DE LA BARCA	2	CALLE	FRAY LEOPOLDO	1
CALLE	CAMAGÜEY	2	CALLE	GARCILASO DE LA VEGA	2
CALLE	CAMELIA	2	CALLE	GARDENIA	2
CALLE	CAMILO JOSÉ CELA	2	CALLE	GAVILÁN	2
CALLE	CAMPO DE FUTBOL	1	CALLE	GAVIOTA	2
CALLE	CANTAOR ENRIQUE MORENTE	2	CALLE	GENERALIFE	1
CALLE	CAPITULACIONES	2	CALLE	GENIL	2
CALLE	CARROS	2	CALLE	GITANILLA	2
CALLE	CATEDRÁTICO MANUEL LORENZO	2	CALLE	GLORIA	1
CALLE	CELIA CRUZ	2	CALLE	GLORIA FUERTES	2
CALLE	CERVANTES	1	CALLE	GOYA	1
CALLE	CEUTA	1	CALLE	GRAN CAPITÁN	2
CALLE	CHARLEI RIVEL	1	CALLE	GRANADA	2
CALLE	CHILE	2	CALLE	GRANADOS	2
CALLE	CHOPIN	1	CALLE	GRECO (EL)	1
CALLE	CLARA CAMPOAMOR	1	CALLE	GUADALQUIVIR	2
CALLE	CLAUDIO COELLO	1	CALLE	GUADIANA	2
CALLE	COLOMBIA	2	CALLE	GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	2
CARRIL	COLORADO	1	CALLE	HABANA	1
CALLE	CONCEPCIÓN	2	CALLE	HALCÓN	2
PLAZA	CONSTITUCIÓN (DE LA)	1	CALLE	HERMANOS ÁLVAREZ QUINTERO	2
CALLE	CÓRDOBA	1	CALLE	HERNÁN CORTES	2
LUGAR	CORTIJO DEL HOYO	1	CALLE	HIGUERILLA	2
LUGAR	CORTIJO DEL PINO	1	CALLE	HONDURAS	1
LUGAR	CORTIJO GUERRERO	1	CALLE	HUELVA	1
CALLE	COSTA RICA	2			

CALLE	HUERTOS	2	PLAZA	OLVIDO (DEL)	2
PLAZA	IGLESIA	1	CALLE	ORQUÍDEA	2
CALLE	IGLESIA (DE LA)	1	CALLE	PABLO PICASSO	1
CALLE	JACINTO BENAVENTE	2	CALLE	PADRE LINARES	2
CALLE	JAÉN	1	PLAZA	PALMERAS (DE LAS)	1
CALLE	JAMAICA	2	CALLE	PANAMÁ	2
CALLE	JESÚS NAZARENO	1	CALLE	PARÁISO (EL)	2
CALLE	JUAN DE AUSTRIA	1	PLAZA	PARRILLA	2
CALLE	JUAN DE LA CIERVA	2	CALLE	PÁRROCO MIGUEL MORALES	2
CALLE	JUAN DE LA COSA	1	CALLE	PÁRROCO SERAFÍN SABIO	2
CALLE	JUAN PABLO II	1	CALLE	PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN	1
CALLE	JUAN RAMON JIMENEZ	1	CALLE	PERDONES	2
CALLE	JUAN SEBASTIÁN ELCANO	2	CALLE	PEREGRINA	1
CALLE	JUAN STRAUSS	1	CALLE	PERÚ	1
CALLE	JUAN XXIII	2	CALLE	PESETA	2
CALLE	JUANA DE ARCO	1	CALLE	PETUNIA	2
CALLE	JULIO ROMERO DE TORRES	1	CALLE	PINAR DEL RIO	1
CALLE	LEOPOLDO CALVO SOTELLO	1	CALLE	PINTA (LA)	1
CALLE	LEPANTO	1	CALLE	PINTOR DIEGO CANCA	2
CALLE	LINOS (LOS)	1	CALLE	PINTOR GÓMEZ MORENO	2
CALLE	LOPE DE VEGA	2	CALLE	PINTOR JOAQUÍN SOROLLA	2
CALLE	LUIS BUÑUEL	1	CALLE	PINTOR LÓPEZ MEZQUITA	2
CALLE	LUIS DE GÓNGORA	2	CALLE	PIO BAROJA	1
CALLE	MADRESELVA	2	CALLE	PIO XII	1
CALLE	MADRID	1	CALLE	PIZARRO	2
CALLE	MAESE PEDRO	1	CALLE	POZOS DE LA VÍA	1
CALLE	MAESTRA MARÍA LÓPEZ	1	CALLE	PRÍNCIPE	1
CALLE	MAESTRA MERCEDES LINARES	1	CAMINO	PUENTE DEL HORNO	1
PLAZA	MAESTRO ANTONIO AGUSTÍN	1	CAMINO	PUENTE DEL PALO	1
CALLE	MAESTRO TOMAS IÁÑEZ	2	CALLE	QUEVEDO	2
CALLE	MAGALLANES	2	CALLE	QUIJOTE	2
CALLE	MÁLAGA	1	CALLE	RAFAEL ALBERTI	1
CALLE	MANUEL DE FALLA	2	CALLE	RAMON Y CAJAL	2
PLAZA	MARAÑAS	2	CALLE	REAL	1
CALLE	MARGARITA	2	AVENIDA	REYES CATÓLICOS	1
CALLE	MARÍA PITA	1	CALLE	RINCÓN DEL PASO	2
CALLE	MARÍA ZAMBRANO	2	PLAZA	ROSALEDA (DE LA)	2
AVENIDA	MARIANA PINEDA	1	CALLE	ROSALÍA DE CASTRO	1
CALLE	MARIÑO	2	CALLE	ROSARIO	2
PLAZA	MATADERO	2	CALLE	RUBÉN DARÍO	1
AVENIDA	MEDICO ANTONIO ALONSO	2	CALLE	RUISEÑOR	2
CALLE	MEDICO JAIME MARTIN	2	CALLE	SALAMANCA	1
CALLE	MÉJICO	2	CALLE	SAN CAYETANO	1
CALLE	MELILLA	1	CALLE	SAN FERNANDO	2
CALLE	MIGUEL DE UNAMUNO	2	CALLE	SAN FRANCISCO	2
CALLE	MONASTERIO DE MONTSERRAT	2	CALLE	SAN ISIDRO	2
CALLE	MONTECILLOS	2	CALLE	SAN JOSÉ	2
CALLE	MORAS	2	CALLE	SAN JUAN	2
CALLE	MOZART	1	CALLE	SAN JUAN DE DIOS	1
CALLE	MURCIA	1	CALLE	SAN MIGUEL	1
CALLE	MURILLO	2	CALLE	SAN NICOLAS	2
CALLE	MUSICO FRANCISCO MORENTE MONTERO	2	CALLE	SAN PABLO	2
CALLE	MUSICO LUIS LINARES MORENO	2	CALLE	SAN RAFAEL	2
CALLE	MUSICO PLACIDO LÓPEZ MORENO	2	CALLE	SAN RAMON	1
CALLE	NEVADA	2	CALLE	SAN ROQUE	1
CALLE	NIÑA (LA)	1	CALLE	SAN SALVADOR	2
PLAZA	NOGALES (DE LOS)	2	CALLE	SANCHO PANZA	2
CALLE	NUEVA	2	CALLE	SANTA BARBARA	1
CALLE	OLIVILLO	2	CALLE	SANTA CECILIA	1
CALLE	OLIVO	2	CALLE	SANTA LUCIA	1

CALLE	SANTA MARÍA	1
CALLE	SANTA TERESA	2
CALLE	SANTIAGO DE COMPOSTELA	1
CALLE	SANTO DOMINGO	1
CALLE	SEVILLA	1
CALLE	SOL	2
CALLE	SOTILLO	2
CALLE	SURIUS	2
CALLE	TAJO	2
CALLE	TARRAMONTA	2
CALLE	TERESA DE CALCUTA	2
CALLE	TOBOSO (EL)	2
CALLE	TOLEDO	1
CALLE	TORIL	1
CALLE	TRANVÍA (DEL)	2
CALLE	TRINIDAD	2
CALLE	URUGUAY	1
CALLE	VALENCIA	1
CALLE	VELÁZQUEZ	2
CALLE	VENEZUELA	2
CALLE	VÍBORAS	2
CALLE	VICENTE ALEIXANDRE	2
CALLE	VILLA	2
CALLE	VIÑAS VIEJAS	2
CALLE	VIRGEN DE LA CABEZA	2
CALLE	VIRGEN DE MONTSERRAT	2
CALLE	VIRGEN DEL CARMEN	2
CALLE	VIVALDI	1
PLAZA	YERBABUENA	2
CALLE	ZACATÍN	2
CALLE	ZARAGOZA	1
CALLE	ZURBARÁN	1

NÚMERO 8.103

**AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA***Oferta de empleo público 2023***EDICTO**

D. Eloy Vera Utrilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada (Granada),

HACE SABER: Por esta Alcaldía, con fecha 05 de mayo de 2023, se ha adoptado la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada para el año 2023, que contiene el siguiente puesto de trabajo:

Personal Funcionario

Funcionario de Carrera

Grupo / Nº Plazas / Escala / Denominación / Jornada /

Acceso

C1 / 1 / Administración General / Administrativo / 100% / Promoción interna

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín oficial de la provincial de Granada.

TERCERO.- Convocar la plaza ofertada en ejecución a la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Domingo Pérez de Granada, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 8.055

**AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA***Crédito extraordinario***EDICTO**

D. Eloy Vera Utrilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada,

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por revisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 20 de octubre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos nº 5/2023, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con nuevos ingresos y remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente resumen:

**ESTADO DE GASTOS**

Aplicación presupuestaria

161 60900. Digitalización del ciclo integral del agua y

Hub de innovación agrícola.

INICIAL: 0,00

MODIFICACIÓN: 198.643,94

Estado de ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

7 75 7500. Delegación de Agricultura y Medio Ambiente 124.813,50

Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 73.830,44

Inicial: 0,00

Modificación: 198.643,94

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Domingo Pérez de Granada, 12 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Eloy Vera Utrilla.



NÚMERO 8.088

**AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)***Publicación de padrones*

## EDICTO

Mediante los decretos de Alcaldía número: 2023-0973 y 2023-0974 de 14 de diciembre de 2023 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 2 de enero de 2024 y el 1 de marzo de 2024:

\* P. Público Escuela Infantil noviembre 2023:

4.800,22 euros

\* Tasa Vivienda Tutelada diciembre 2023:

4.188,77 euros

todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos.

Los pagos podrán efectuarse en:

- En la web del Ayuntamiento de Dúrcal: [www.adurcal.com](http://www.adurcal.com) las 24 horas del día, los 365 días del año.

- A través del portal de CaixaBank "Impuestos, Recibos, Matrículas"

- En los cajeros automáticos de CaixaBank

- En las entidades colaboradoras (incluso efectivo):

\* Caja Rural de Granada: en cajeros y en ventanilla

\* Banco Santander: en cajeros automáticos

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L.2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 8.112

**AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)***Oferta de empleo público 2023*

## EDICTO

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que, mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento nº 841/2023, de fecha 15/12/2023,

de 15/12/2023, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de 2023, cuya parte dispositiva contiene el siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de 2023, que está compuesta únicamente por la Oferta de Empleo específica para la reducción de la temporalidad, derivada del artículo 20.Dos.4 de la LPGE 2023, de conformidad con el instrumento de planificación plurianual aprobado por resolución de Alcaldía nº 840/2023, de 15/12/2023, incluyendo las plazas siguientes:

## PERSONAL FUNCIONARIO:

Nº / Denominación / Escala/Grupo / Tipo de Jornada Laboral / Fecha de adscripción

1 / Técnico/a de Inclusión Social / Administración Especial Técnica / A2 / Parcial: 14 horas semanales / abril de 2022.

1 / Operario de Servicios Múltiples / Administración especial. Servicios especiales personal de oficios / E / Jornada completa / agosto de 2022.

## PERSONAL LABORAL:

Nº / Tipo de relación Laboral / Denominación / G.C. / Tipo de Jornada Laboral / Fecha de adscripción

1 / Laboral Fijo Discontinuo / Socorrista / 09 / Media jornada / 2021

1 / Laboral Fijo Discontinuo / Limpiador/a piscina y vestuarios / 10 / Media jornada / 2021

1 / Laboral Fijo Discontinuo / Operario/a de redes / 10 / Jornada completa / 2021

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://galera.sedelectronica.es>), el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, antes del 31 de diciembre de 2023.

TERCERO. Las convocatorias deben ser resueltas de conformidad a lo establecido en la ley y en el instrumento de planificación plurianual aprobado por resolución de Alcaldía nº 840/2023, de 15/12/2023, ajustándose a los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia."

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público de 2023 del Ayuntamiento de Galera en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Galera, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 8.085

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

*Ocupación directa del SG-IF-3 y del SG-EL-02, adscritos al PP-N1 "Cartuja Norte" del PGOU-2001*

#### EDICTO

Expte. nº: 23615/2021

Asunto: OCUPACIÓN DIRECTA DEL SG-IF-3 Y DEL SG-EL-02, ADSCRITOS AL PP-N1 "CARTUJA NORTE" DEL PGOU-2001

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL OCUPACIÓN DIRECTA DEL SG-IF-3 Y DEL SG-EL-02, ADSCRITOS AL PP-N1 "CARTUJA NORTE" DEL PGOU-2001

El Concejal-Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante Acuerdo núm. 1404 de Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el Inicio del procedimiento de ocupación directa de parte de la parcela situado en el Sistema General SG-IF-3 y el Sistema General SG-EL-02 adscritos al Plan Parcial PP-N1 "Cartuja Norte" del PGOU 2001 y aprobación inicial de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Visto expediente núm. 23.615/2021 de Urbanismo relativo al inicio del procedimiento de ocupación directa de parte de la parcela situado en el Sistema General SG-IF-3 y el Sistema General SG-EL-02 adscritos al Plan Parcial PP-N1 "Cartuja Norte" del PGOU 2001 y aprobación inicial de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

#### ANTECEDENTES:

Iniciadas las actuaciones previas necesarias para inicio de procedimiento de ocupación directa de los terrenos correspondientes al SG-IF-03 y SG-EL-02 adscritos al PP-N-1 "Cartuja Norte" del PGOU-01, con fecha 21 de noviembre de 2023 se emite informe técnico, cuyo contenido obra en el expediente, según el cual, la ocupa-

ción directa pretende realizarse sobre la parcela 19-SG donde se ubican los sistemas generales SG-EL-02/SG-IF-03 adscrita al sector PP-N-1 se ciñe exclusivamente, según instrucciones de la Dirección de Urbanismo, a la zona que exige una urgente necesidad de anticipar su adquisición, y que a continuación se detallará.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

- I -

Los terrenos objeto de la ocupación directa están adscritos al ámbito de la unidad de ejecución prevista para el desarrollo del Plan Parcial PP-N1 "Cartuja Norte", por tanto, el aprovechamiento urbanístico susceptible de adquisición por los propietarios de estos sistemas generales es posible hacerlo efectivo en la unidad de ejecución del Plan Parcial N1, mediante el reconocimiento de este aprovechamiento dentro del ámbito de la referida unidad de ejecución a cambio de su ocupación directa.

El art. 115 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía relativo a las formas de obtención del suelo destinado a sistemas generales y locales y su ejecución material, prevé la ocupación directa cuando exista necesidad urgente de anticipar su adquisición, incorporándose la Administración expropiante, según determina el art. 116, a la comunidad de referencia para la distribución de beneficios y cargas que corresponda y por la superficie expropiada, a cambio del reconocimiento a su titular del derecho a integrarse en una unidad de ejecución con exceso de aprovechamiento urbanístico objetivo, tal como se reconoce en el art. 117 del mismo cuerpo legal.

La ocupación directa requerirá el acuerdo con la persona propietaria afectada y la determinación del aprovechamiento urbanístico que le corresponda, así como de la unidad de ejecución en la que aquel deba hacerse efectivo, siendo preceptiva su notificación personal a los propietarios con un mes de antelación.

Las personas propietarias cuyos terrenos sean objeto de ocupación directa tendrán derecho, en los términos de la legislación en materia de expropiación forzosa, a la indemnización que proceda por el tiempo que medie entre el levantamiento del acta de ocupación y la aprobación del instrumento de equidistribución de beneficios y cargas de la unidad de ejecución en la que deban hacer efectivos sus derechos.

La ocupación y expropiación se harán constar en el Registro de la Propiedad en los términos de la legislación de expropiación forzosa y de la legislación hipotecaria.

Por su parte el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, desarrolla las reglas del procedimiento de ocupación directa, estableciéndose en el art. 252 las siguientes:

a) Serán preceptivas la publicación de la relación de terrenos y propietarios afectados en el Boletín Oficial que corresponda y en el portal web de la Administración correspondiente, con indicación de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a éstos y de las unidades de ejecución o ámbitos de actuación en las

que deban hacerse efectivos, y la notificación personal a los propietarios, con un mes de antelación, de la ocupación prevista y las demás circunstancias relevantes que en ella concurren.

b) En el momento de la ocupación deberá levantarse acta haciendo constar el lugar y la fecha de otorgamiento y la Administración actuante; la identificación de los titulares de los terrenos ocupados y la situación registral de éstos; la superficie ocupada y los aprovechamientos urbanísticos que les correspondan, y la unidad de ejecución en la que éstos deban ser hechos efectivos.

c) Cuando existan menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar sin representación las actuaciones deberán entenderse con el Ministerio Fiscal.

d) Los propietarios afectados por la ocupación tendrán derecho a la expedición de certificación administrativa acreditativa de todos los extremos del acta levantada.

e) La Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acta levantada a los efectos de la inscripción que proceda de conformidad con la legislación aplicable.

- II -

Consta en el expediente informe técnico de fecha 21 de noviembre de 2023, según el cual, la ocupación directa pretende realizarse sobre la parcela 19-SG donde se ubican los sistemas generales SG-EL-02/SG-IF03 adscrita al sector PP-N1, si bien, exclusivamente se ocupará la zona que exige una urgente necesidad de anticipar su adquisición, y que a continuación se detallará.

Esta parte de la parcela tiene las siguientes características:

- \* Ocupación real (depósitos + acceso + vallado interior) en la parcela catastral 7585601VG4178C:
- \* SG-EL-02: 6.734,75 m<sup>2</sup>.
- \* SG-IF-03: 13.411,47 m<sup>2</sup>.
- \* TOTAL: 20.146,22 m<sup>2</sup>.



**RECONOCIMIENTO DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO EN EL PP-N1.**

- \* Aprovechamiento ocupación directa (depósitos + acceso + vallado interior): 20.145,68 m<sup>2</sup>.
- \* Aprovechamiento 20.146,22 m<sup>2</sup> x (0,408): 8.219,657 uuaa.
- \* 90% Aprovechamiento: 7.397,692 uuaa.
- \* 10% Aprovechamiento: 821,965 uuaa.

**CONCLUSIONES DE LA OCUPACIÓN PARCIAL DE LA PARCELA CATASTRAL 7585601VG4178C**

\* Superficie de los terrenos que integran la ocupación directa:

\* La superficie de ocupación directa corresponde a una parte de la parcela catastral 7585601VG4178C correspondiente al SG-EL-02 y SG-IF-03 adscrito al PP-N1 "Cartuja Norte" que se desglosa en:

- \* SG-EL-02: 6.734,75 m<sup>2</sup>.
- \* SG-IF-03: 13.411,47 m<sup>2</sup>.
- \* TOTAL: 20.146,22 m<sup>2</sup>.

\* Descripción de los terrenos que integran la ocupación directa:

\* La zona de parcela ocupada forma parte de la parcela matriz 7585601VG4178C y es colindante al norte y al este por resto de parcela matriz, al oeste por el camino de Alfacar y al sur por resto de parcela matriz y las parcelas con referencia catastral 7282002VG4178A y 7282006VG4178A

\* La ocupación directa incluye:

- \* Edificio para depósitos de Emasagra con una superficie construida de 11.329 m<sup>2</sup> según catastro.
- \* Zonas anexas a la edificación que consiste en zona de aparcamientos para vehículos y un acceso pavimentado de entrada por Carretera de Alfacar.

\* Los límites de la ocupación directa corresponde al vallado interior de los depósitos de Emasagra próximo a los depósitos y los límites de la parcela catastral matriz.

\* La parcela ocupada, quedará definida por un total de 45 puntos que, unidos entre sí, delimitan el perímetro de la misma, resultando una superficie de 20.145,68 m<sup>2</sup>.

\* Se utiliza el Sistema de Referencia ETRS89, y se representan sus coordenadas utilizando la proyección cartográfica UTM (Huso 30).

SISTEMA OFICIAL DE REFERENCIA ETRS-89		
Coordenadas UTM Huso 30 (EPSG: 25830)		
Pto	Coord. X	Coord. Y
1	447384,41	4118165,55
2	447379,39	4118171,40
3	447372,01	4118177,81
4	447348,69	4118195,79
5	447325,55	4118213,54
6	447302,12	4118231,48
7	447295,05	4118236,42
8	447287,69	4118241,16
9	447280,19	4118245,61
10	447272,28	4118249,69
11	447267,22	4118252,29
12	447258,07	4118256,24
13	447250,98	4118259,32
14	447234,37	4118266,29
15	447220,77	4118271,88
16	447211,26	4118276,00
17	447209,89	4118276,33
18	447204,80	4118278,83
19	447190,02	4118256,85
20	447187,79	4118255,56
21	447217,59	4118198,34
22	447227,35	4118190,52
23	447219,01	4118177,37

SISTEMA OFICIAL DE REFERENCIA ETRS-89		
Coordenadas UTM Huso 30 (EPSG: 25830)		
Pto	Coord. X	Coord. Y
24	447239,02	4118161,31
25	447260,81	4118144,02
26	447272,26	4118131,78
27	447279,90	4118123,40
28	447293,27	4118109,10
29	447299,73	4118102,13
30	447301,24	4118100,56
31	447309,81	4118103,52
32	447316,51	4118105,64
33	447327,26	4118107,92
34	447334,50	4118109,20
35	447346,92	4118111,72
36	447356,53	4118112,57
37	447376,31	4118114,07
38	447392,74	4118138,15
39	447393,40	4118132,12
40	447380,98	4118113,38
41	447382,80	4118065,86
42	447427,30	4118121,57
43	447408,75	4118137,34
44	447405,37	4118141,37
45	447394,85	4118153,59
46	447364,51	4118113,12
47	447373,13	4118113,81

\* La parcela catastral 7585601VG4178C es coincidente con el sistema general SG-EL-02 y SG-IF-03 que corresponde a la parcela 19-SG adscrito al PP-N1 "Cartuja Norte".

\* Los terrenos a ocupar se encuentran parcialmente en la parcela catastral 7585601VG4178C, parcela ésta que se corresponde con la finca registral 92.161 según el Registro de la Propiedad Nº1 de Granada:

\* "Datos de la finca: RÚSTICA: Pedazo de tierra procedente de la Casería de San Jerónimo sita en término municipal de Granada, con una extensión superficial de sesenta y seis mil cuatrocientos dos metros cuadrados. Linda: Norte, Barranco de San Jerónimo, término municipal de Jun, resto de la finca matriz y tejlar de San Jerónimo, propiedad de los hermanos Siles Leyva; Este, resto de la finca matriz de que ésta se segrega; al Sur, Casería de Dª María Matilde Oliveras y zona urbana del Parque Nueva Granada; y al Oeste, la Carretera de Granada a Alfacar. El terreno se encuentra enclavado dentro de los suelos definidos por el vigente P.G.O.U. de Granada, como PP-N2 y PP-N1. Esta finca procede por segregación del resto la inscrita bajo el número 69.545- antes finca 26.808-, al folio 18 del Libro 1.184, Tomo 1.849, inscripciones 1ª y 2ª".

\* "Titularidad: Sociedad Gestión Activos Procedentes Reestructuración Bancaria S.A., con CIF nº A-86602158, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca en virtud de la escritura de Transmisión Hipotecaria".

\* "Cargas: SERVIDUMBRE: por procedencia se encuentra gravada con las servidumbres de aguas, paso y riego que se detallan en la inscripción 1ª de la finca 13.153, al folio 170 del libro 461, tomo 465".

\* Relación de propietarios de la ocupación directa:  
 \* Propietario al 100% de los terrenos objeto de ocupación directa: Sociedad Gestión Activos Procedentes Reestructuración Bancaria S.A. (A-86602158).

\* Determinación de los aprovechamientos que le corresponden a los propietarios de la ocupación directa:

\* A la vista de los hechos descritos, se reconoce al titular del derecho de la parcela catastral 7585601VG4178C o finca registral 92.161 a integrarse en la unidad de ejecución donde esta adscritos los sistemas generales (PP-N1) con exceso de aprovechamiento urbanístico objetivo y la correspondencia de 7.397,493 unidades de aprovechamiento reconocidas por la ocupación directa.

\* Este aprovechamiento se obtiene del aprovechamiento tipo asignado al PP-N1, que es 0,408, y tiene descontado el 10% de aprovechamiento de cesión obligatoria y gratuita sobre la superficie a ocupar de 20.145,68 m².

En consecuencia de todo lo expuesto anteriormente, de cuantos preceptos han sido mencionados, del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la demás legislación aplicable, a propuesta de la Coordinadora General con el Conforme del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- Iniciar el procedimiento de ocupación Directa de la parte descrita de la parcela catastral 7585601VG4178C y registral nº 92.161 del Registro de la Propiedad nº 1 de Granada, correspondiente al SG-EL-02 y SG-IF-03 adscrito al PP-N1 "Cartuja Norte".

Segundo.- Aprobar inicialmente la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el procedimiento de ocupación directa.

La superficie de ocupación directa corresponde a una parte de la parcela catastral 7585601VG4178C correspondiente al SG-EL-02 y SG-IF-03 adscrito al PP-N1 "Cartuja Norte" que se desglosa en:

- \* SG-EL-02: 6.734,75 m².
- \* SG-IF-03: 13.411,47 m².
- \* TOTAL: 20.146,22 m².

OCUPACIÓN DEPOSITOS + ACCESO + APARCAMIENTO + VALLADO INTERIOR



\* Descripción de los terrenos que integran la ocupación directa:

\* La zona de parcela ocupada forma parte de la parcela matriz 7585601VG4178C y es colindante al norte y al este por resto de parcela matriz, al oeste por el camino de Alfacar y al sur por resto de parcela matriz y las parcelas con referencia catastral 7282002VG4178A y 7282006VG4178A.

\* La ocupación directa incluye:

\* Edificio para depósitos de Emasagra con una superficie construida de 11.329 m<sup>2</sup> según catastro.

\* Zonas anexas a la edificación que consiste en zona de aparcamientos para vehículos y un acceso pavimentado de entrada por Carretera de Alfacar.

\* Los límites de la ocupación directa corresponde al vallado interior de los depósitos de Emasagra próximo a los depósitos y los límites de la parcela catastral matriz.

\* La parcela ocupada, quedará definida por un total de 45 puntos que, unidos entre sí, delimitan el perímetro de la misma, resultando una superficie de 20.145,68 m<sup>2</sup>.

\* Se utiliza el Sistema de Referencia ETRS89, y se representan sus coordenadas utilizando la proyección cartográfica UTM (Huso 30).

SISTEMA OFICIAL DE REFERENCIA ETRS-89		
Coordenadas UTM Huso 30 (EPSG: 25830)		
Pto	Coord. X	Coord. Y
1	447384,41	4118165,55
2	447379,39	4118171,40
3	447372,01	4118177,81
4	447348,69	4118195,79
5	447325,55	4118213,54
6	447302,12	4118231,48
7	447295,05	4118236,42
8	447287,69	4118241,16
9	447280,19	4118245,61
10	447272,28	4118249,69
11	447267,22	4118252,29
12	447258,07	4118256,24
13	447250,98	4118259,32
14	447234,37	4118266,29
15	447220,77	4118271,88
16	447211,26	4118276,00
17	447209,89	4118276,33
18	447204,80	4118278,83
19	447190,02	4118256,85
20	447187,79	4118255,56
21	447217,59	4118198,34
22	447227,35	4118190,52
23	447219,01	4118177,37

SISTEMA OFICIAL DE REFERENCIA ETRS-89		
Coordenadas UTM Huso 30 (EPSG: 25830)		
Pto	Coord. X	Coord. Y
24	447239,02	4118161,31
25	447260,81	4118144,02
26	447272,26	4118131,78
27	447279,90	4118123,40
28	447293,27	4118109,10
29	447299,73	4118102,13
30	447301,24	4118100,56
31	447309,81	4118103,52
32	447316,51	4118105,64
33	447327,26	4118107,92
34	447334,50	4118109,20
35	447346,92	4118111,72
36	447356,53	4118112,57
37	447376,31	4118114,07
38	447392,74	4118138,15
39	447393,40	4118132,12
40	447380,98	4118113,38
41	447382,80	4118065,86
42	447427,30	4118121,57
43	447408,75	4118137,34
44	447405,37	4118141,37
45	447394,85	4118153,59
46	447364,51	4118113,12
47	447373,13	4118113,81

\* La parcela catastral 7585601VG4178C es coincidente con el sistema general SG-EL-02 y SG-IF-03 que corresponde a la parcela 19-SG adscrito al PP-N1 "Cartuja Norte".

\* Los terrenos a ocupar se encuentran parcialmente en la parcela catastral 7585601VG4178C y corresponde con la finca registral 92.161 según el Registro de la Propiedad N<sup>o</sup>1 de Granada:

\* "Datos de la finca: RUSTICA: Pedazo de tierra procedente de la Casería de San Jerónimo sita en término municipal de Granada, con una extensión superficial de sesenta y seis mil cuatrocientos dos metros cuadrados. Linda: Norte, Barranco de San Jerónimo, término municipal de Jun, resto de la finca matriz y tejár de San Jerónimo, propiedad de los hermanos Siles Leyva; Este, resto de la finca matriz de que ésta se segrega; al Sur, Casería de Doña María Matilde Oliveras y zona urbana del Parque Nueva Granada; y al Oeste, la Carretera de Granada a Alfacar. El terreno se encuentra enclavado dentro de los suelos definidos por el vigente P.G.O.U. de Granada, como PP-N2 y PP-N1. Esta finca procede por segregación del resto la inscrita bajo el número 69.545 -antes finca 26.808-, al folio 18 del Libro 1.184, Tomo 1.849, inscripciones 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>".

\* "Titularidad: Sociedad Gestión Activos Procedentes Reestructuración Bancaria S.A., con CIF número A-86602158, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca en virtud de la escritura de Transmisión Hipotecaria".

\* "Cargas: SERVIDUMBRE: por procedencia se encuentra gravada con las servidumbres de aguas, paso y riego que se detallan en la inscripción 1ª de la finca 13.153, al folio 170 del libro 461, tomo 465".

\* Relación de propietarios de la ocupación directa:

\* Propietario al 100% de los terrenos objeto de ocupación directa: Sociedad Gestión Activos Procedentes Reestructuración Bancaria S.A. (A-86602158).

- Determinación de los aprovechamientos que le corresponden a los propietarios de la ocupación directa:

A la vista de los hechos descritos, se reconoce al titular del derecho de la parcela catastral 7585601VG4178C o finca registral 92.161 a integrarse en la unidad de ejecución donde esta adscritos los sistemas generales (PP-N1) con exceso de aprovechamiento urbanístico objetivo y la correspondencia de 7.397,493 unidades de aprovechamiento reconocidas por la ocupación directa.

Este aprovechamiento se obtiene del aprovechamiento tipo asignado al PP-N1, que es 0,408, y tiene descontado el 10% de aprovechamiento de cesión obligatoria y gratuita sobre la superficie a ocupar de 20.145,68 m<sup>2</sup>.

Los aprovechamientos señalados como susceptibles de adquisición por el titular/es registrales de las parcelas descritas se corresponden con el derecho que le pertenece por la ocupación de sus terrenos, que se harán efectivos en el Plan Parcial PP-N1, para cuyo desarrollo se debe constituir la correspondiente Junta de Compensación.

Tercero.- Publicar la relación de terrenos y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de este Ayuntamiento, con indicación de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a éstos y de las unidades de ejecución o ámbito de actuación en los que deba hacerse efectivo, y la notificación personal a los propietarios, con mes de antelación, de la ocupación prevista y las demás circunstancias relevantes que concurran, en virtud de lo dispuesto en el art. 252 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento a información pública por plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el art. 252 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edifi-

cio de las Hermanitas de los Pobres-, c/ Gran Capitán nº 22. Y el documento en la página web del Ayuntamiento de Granada.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose el documento de manifiesto en la página web del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0>

Granada, 14 de diciembre de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique Catalina Carmona.

NÚMERO 8.136

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MANTENIMIENTO

*Delegación de competencias en el Concejal de Participación Ciudadana y Mantenimiento*

#### EDICTO

Concejalía Delegada de Participación Ciudadana y Mantenimiento.

Delegación de competencias de la Excm. Sra. Alcaldesa en el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento,

HACE SABER, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que la Excm. Sra. La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Granada ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 2023, Decreto de delegación de competencias que literalmente dice:

"El Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) atribuye a la Alcaldía competencias que se permiten delegar en la persona titular de la Concejalía Delegada que ostente las competencias en materia de participación ciudadana.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Participación Ciudadana y con el conforme de la Subdirectora General de Participación Ciudadana, en aras de una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos que regula dicho Reglamento y de una mayor eficiencia en la gestión de los diversos asuntos Municipales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal,

**HE RESUELTO:**

NÚMERO 8.137

PRIMERO.- Delegar en el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. Francisco José Almohalla Noguero, en los términos del artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal:

a) Todas las competencias que el Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) atribuye a esta Alcaldía y permite su delegación en la persona titular de la Concejalía Delegada que ostente las competencias en materia de participación ciudadana.

b) La aprobación del inicio de los procesos de participación ciudadana que se regulan en el Título Segundo de la Segunda Parte del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) cuando dicho inicio corresponda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.1 de este Reglamento, a esta Alcaldía.

SEGUNDO.- El régimen jurídico del ejercicio de las facultades delegadas es el que se contiene en la Secciones Sexta y Séptima del Título Primero del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

TERCERO.- La presente resolución:

a) Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

b) Se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que se celebre.

c) Se notificará al interesado, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se opone a la misma de forma expresa; e indicándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 40 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la presente resolución, que servirá de notificación, (artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC) ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta resolución. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que la interesada interponga cualquier otro recurso que estime."

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento.

Granada, 18 de diciembre de 2023.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento, fdo.: Francisco José Almohalla Noguero.

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MANTENIMIENTO**

*Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local*

**EDICTO****AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Concejalía Delegada de Participación Ciudadana y Mantenimiento.

Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento,

HACE SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que la Junta de Gobierno Local ha adoptado Acuerdo núm. 1.390, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2023, que literalmente dice:

"Visto expediente nº 5.459/2023 de Participación Ciudadana relativo a la delegación de la competencia de la JGL de aprobación del inicio de los procesos de participación ciudadana que se regulan en el Título Segundo de la Segunda Parte del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) en el Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

El artículo 97.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) atribuye el inicio de los procesos de participación ciudadana que se regulan en el Título Segundo de su Segunda Parte a los órganos decisorios competentes en la materia que sea objeto del proceso participativo (salvo que se especifique otro órgano en la regulación específica que recibe cada proceso participativo en su respectivo Capítulo).

En aras de una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos que regula dicho Reglamento y de una mayor eficiencia en la gestión de los diversos asuntos Municipales, tras la elección y toma de posesión de la nueva Alcaldesa el pasado 17 de junio de 2023 y a la vista del Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, por el que se efectuó la Designación de las distintas Concejalías Delegadas, se hace necesario que la Junta de Gobierno Local efectúe delegación de una serie de competencias en los/las titulares de las Concejalías Delegadas, entre las que se encuentra la citada en el párrafo anterior cuando dicho inicio corresponda a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior y visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Participación Ciudadana a propuesta de la Subdirectora de Participación Ciudadana con el Conforme del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el

artículo 32 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- Delegar en el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. Francisco José Almohalla Noguerol, en los términos recogidos en el artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal, la aprobación del inicio de los procesos de participación ciudadana que se regulan en el Título Segundo de la Segunda Parte del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) cuando dicho inicio corresponda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.1 de este Reglamento, a la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- El régimen jurídico del ejercicio de las facultades delegadas es el que se contiene en las Secciones Sexta y Séptima del Título Primero del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Tercero.- El presente Acuerdo:

a) Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

b) Se notificará al interesado, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se opone a la misma de forma expresa; e indicándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 40 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la presente resolución, que servirá de notificación (artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC) ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta resolución. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime.”

Granada, 18 de diciembre de 2023.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento, fdo.: Francisco José Almohalla Noguerol.

NÚMERO 8.111

### **AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

*Bases de la convocatoria para subvenciones*

#### **EDICTO**

Resultando que la Junta de Gobierno Local de 17/11/2023 se aprobaron las Bases de la convocatoria

de subvenciones destinadas a asociaciones deportivas para la realización de actividades y promoción deportiva para el ejercicio 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva, que constan de diecinueve bases y tres anexos.

Resultando que en la Base 3 respecto del plazo de presentación de solicitudes se establece que el plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales contando a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Resultando que en la Base 12 referente a la justificación consta que el plazo para la justificación de la subvención concedida será como máximo el 30 de noviembre de 2023.

Resultando que no hay correspondencia entre las fechas del periodo de solicitud y el de justificación, pues la publicación para presentar solicitudes se ha hecho con posterioridad a la fecha máxima concedida a los interesados para la justificación de la subvención.

Considerando las facultades que me otorga el art. 21-1 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante,

#### **HE RESUELTO:**

1.- A tenor de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución número 979 de fecha 5 de julio de 2019, en materia de Contratación para este caso.

2.- Ampliar el plazo de justificación de las subvenciones que efectúa e Excmo. Ayuntamiento de Guadix a través de su concejalía de Deportes, destinadas a asociaciones deportivas para la realización de actividades y promoción deportiva para el ejercicio 2023, hasta el día 15 de diciembre de 2023.

3.- Publicar en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el BOP.

Guadix, 5 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández y Secretario Accidental, fdo.: José Arráez Navarrete.

NÚMERO 8.052

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)**

*Ordenanza fiscal oficina de turismo*

#### **EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por venta de productos y prestación de servicios realizados por la oficina de turismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a infor-



mación pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aytohuescar.sedelectronica.es>), para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Huéscar, 13 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.:  
Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 8.070

## **AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)**

*Bases para bolsa de empleo de Operario de Servicios Múltiples*

### **EDICTO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2023-0529 de fecha 14 de diciembre de 2023 las bases y la convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo temporal de la categoría Operario de Servicios Múltiples, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **BASES BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES**

##### **PRIMERA. Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación mediante concurso, de una plaza de operario de servicios múltiples temporal, que permita cubrir de forma ágil los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras circunstancias del servicio; teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia de este Ayuntamiento.

Esta, permanecerá en vigor un máximo de dos años o hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y anulará las bolsas derivadas de procesos anteriores.

##### **SEGUNDA. Modalidades De Contratación.**

El contrato de trabajo será de duración determinada, solo podrá celebrarse por circunstancias de urgencia, de producción o por sustitución de persona trabajadora conforme a lo previsto en el artículo 15 de texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Al personal contratado a través de esta bolsa de empleo le corresponderán las retribuciones íntegras mensuales establecidas en su categoría según Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Jun o en su defecto Convenio Colectivo aplicable según la modalidad del contrato.

La jornada de trabajo se realizará en horario de mañana y/o tarde, de lunes a domingo, según las necesidades del servicio.

##### **TERCERA. Requisitos de Admisión de los Aspirantes.**

Para poder inscribirse en esta bolsa de empleo, antes de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes para participar en la bolsa, los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP, en cuanto al acceso al empleo público de nacionalidades de otros Estados.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros Estados.

e) Poseer la titulación académica Graduado Escolar, EGB/ESO o equivalente.

f) Poseer el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

g) Poseer permiso de conducir clase B.

h) No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que sea incompatible con los trabajos a desempeñar por operarios de servicios múltiples.

i) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas u órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeña el personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral y durante toda la relación de servicios o la vigencia del contrato de trabajo.

##### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes.**

Las solicitudes (Anexos I), requiriendo tomar parte del correspondiente proceso de selección se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Jun, presentándose presencialmente en la Oficina Registro o por cualquier medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello deberá utilizarse el modelo Anexo I que se facilitará por el Ayuntamiento de Jun presencialmente en la Oficina de Registro y que también podrá descargarse en la página web y la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientojun.sedelectronica.es>.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en adelante BOP. Con el objetivo

de facilitar el conocimiento de dicho plazo, se comunicará la convocatoria en el BOP en el tablón de anuncios, la sede electrónica del Ayuntamiento de Jun <https://ayuntamientojun.sedelectronica.es>.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, la cual deberá presentarse de forma correcta y enumerada según se indica a continuación:

1. Solicitud en modelo oficial (Anexo I) y Acreditación de los Requisitos Exigidos en la Convocatoria (Anexo II) rellenas correctamente.
2. Fotocopia del DNI/NIE en vigor.
3. Currículo actualizado.
4. Informe de vida laboral actualizada.
5. Graduado Escolar, título de EGB/ESO o equivalente, o el certificado oficial que acredite estar en posesión de dicha titulación.
6. Poseer permiso de conducir clase B.
7. Certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales.
8. Documentación exigida para acreditar los méritos alegados.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Jun, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento y oposición, así como el derecho a la portabilidad de los datos todo lo cual se informa en cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como del artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona interesada autoriza al Ayuntamiento de Jun a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La resolución se publicará en la sede electrónica, la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jun.

Se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para que los integrantes puedan efectuar alegaciones que permitan subsanar sus solicitudes. La subsanación se presentará por la sede electrónica y/o a través de la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Jun.

Será obligación de cada aspirante ver la lista provisional, por si entendiera que existen motivos para alegar. De no presentarse alegaciones, la bolsa hasta entonces provisional se entenderá elevada a definitiva, procediéndose a su publicación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo para presentación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica, la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jun. En esta misma publicación se hará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### SEXTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 3ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y atenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

#### Cargo / Identidad

Presidente: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por la Alcaldía.

Vocal: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por la Alcaldía.

Vocal: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por la Alcaldía.

Vocal: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por la Alcaldía.

Secretario: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por la Alcaldía.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes, quienes podrán ser funcionarios o personal laboral fijo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de Selección Y Desarrollo De Los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

Para establecer el baremo que determina la prelación de la lista, se valorará la puntuación obtenida en los siguientes criterios de valoración:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5 puntos):

- Por haber prestado servicio como operario de servicios múltiples o en un puesto similar, se valorará a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.

Los días cotizados se acreditarán presentando informe de vida laboral y certificado de la Administración en la que prestó sus servicios, en caso de que la experiencia se adquiriera en el ámbito público, o contratos de trabajo si se trata del ámbito privado.

B.- FORMACIÓN REGLADA (máximo 1 punto):

- FP Grado Medio, 0,25 puntos. Se valorará con 0,25 puntos adicionales aquella formación que esté directamente relacionada con el puesto al que se opta.

- Bachiller o equivalente, 0,40 puntos.

- FP Grado Superior, 0,45 puntos. Se valorará con 0,25 puntos adicionales aquella formación que esté directamente relacionada con el puesto al que se opta.

- Diplomatura, 0,5 puntos. Se valorará con 0,25 puntos adicionales aquella formación que esté directamente relacionados con el puesto al que se opta.

- Licenciatura, Grado o Doctorado, 0,75 puntos. Se valorará con 0,25 puntos adicionales aquella formación que esté directamente relacionada con el puesto al que se opta.

Solamente se valorará la formación con mayor puntuación de cada integrante. Se acreditará mediante la presentación del Título Académico correspondiente o un certificado oficial que acredite estar en posesión de dicho título.

C.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 2 puntos):

Se valorarán aquellos cursos oficiales de formación relacionados con el puesto al que se opta, bajo los siguientes criterios:

- De 10 a 50 horas. 0,10 puntos por curso.

- De 51 a 100 horas. 0,40 puntos por curso.

- De 101 a 150 horas. 0,60 puntos por curso.

- A partir de 150 horas. 0,75 puntos por curso.

D.- OTROS (máximo 1 punto):

- Poseer la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en vigor, 0,35 puntos.

- Poseer el permiso de conducir clase C en vigor, 0,35 puntos.

- Poseer Certificado de Aptitud Profesional, 0,35 puntos

E.- ENTREVISTA (máximo 1 punto):

Destinada a contrastar y ampliar la valoración de los méritos alegados, así como valorar que las personas candidatas presentan, las competencias y cualidades para poder desempeñar las funciones y responsabilidades asociadas a la plaza. Esta se calificará con un máximo de un punto.

El tiempo máximo de la entrevista será de 10 minutos.

OCTAVA. Procedimiento y calificación.

La suma de la puntuación de los méritos comprendidos entre los apartados A. y D. de la base SÉPTIMA será

de 0 a 9 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 3 puntos.

La calificación final será la suma de los méritos de lo comprendido entre los apartados A. y E. de la base SÉPTIMA de los aspirantes que no hayan sido eliminados.

NOVENA. Relación de las personas incluidas en la Bolsa de Empleo.

Una vez terminada la baremación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://ayuntamientojun.sedelectronica.es>.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

Las personas integrantes de las Bolsa de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostentan dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo es de 4 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y de principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por sistema rotativo.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

Se señalan los siguientes condicionantes:

Rotación con período mínimo.

El tiempo mínimo será de un mes y máximo de seis meses.

Si la contratación del personal no supera un mes, este conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos contratos.

Si la contratación del personal, tras el primer mes o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera un mes, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

En caso de renuncia por parte de un integrante, este pasará al último puesto de la lista, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados documentalmente, entendiéndose como tales:

a) Accidente, enfermedad, intervención quirúrgica, maternidad, paternidad y embarazo de alto riesgo de la persona que integra la lista.

b) Accidente, enfermedad grave e intervención quirúrgica que requiera internamiento hospitalario de un familiar de hasta primer grado de consanguinidad.

c) Estar trabajando en ese momento.

Al integrante seleccionado se le notificará la necesidad del servicio a través del correo electrónico facilitado en su solicitud de acceso a esta bolsa de trabajo. Simultáneamente se le avisará telefónicamente de la remisión de este correo al número aportado en dicha solicitud. Se realizarán dos llamadas desde el Ayuntamiento en horario de 09:00 - 14:30.

El integrante seleccionado dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, a contar desde la notificación por correo electrónico, para aceptar o renunciar al ofrecimiento, para ello deberá contestar a dicho correo electrónico. Si trascurrido este plazo el Ayuntamiento de Jun no obtiene respuesta, se entenderá que el/la integrante renuncia sin justificación alguna.

Con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades entre los integrantes, cuando una persona es contratada mediante esta bolsa de empleo pasará automáticamente a ocupar el último lugar de la lista.

En el caso de que hubiera un llamamiento y este al final no se materializará por causa imputable al Ayuntamiento de Jun, se entenderá como no realizado, permaneciendo la persona llamada en la misma posición que ocupa en la lista.

**UNDÉCIMA. Actualización de la Bolsa.**

Esta bolsa de trabajo se actualizará tras cada llamamiento. Dicha actualización se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en tablón de anuncios.

Para la actualización se tendrán en cuenta los llamamientos efectuados, las circunstancias de renuncia y el orden de prelación inicialmente establecido en la aprobación de la bolsa.

**DUODÉCIMA. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**DECIMOTERCERA. Vigencia.**

La vigencia de la bolsa de trabajo será de 2 años desde la fecha de su aprobación o hasta la creación de una nueva bolsa que la sustituya.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios y la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientojun.sedelectronica.es>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jun, 14 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Pilar Jiménez Tortolero.

ANEXO I:  
SOLICITUD DEL INTERESADO

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Grado:

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

**OBJETO DE LA SOLI CI TUD**

**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para creación de la Bolsa de Empleo Temporal de Operario Servicios Múltiples, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Por todo lo cual, SOLI CI TO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

**Información básica sobre protección de datos.**

Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), así como lo dispuesto en la normativa nacional sobre esta materia, le informamos de lo siguiente:

Los datos personales facilitados serán responsabilidad de la entidad AYUNTAMIENTO DE JUN, además, sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades:

-Gestión de la selección de personal y provisión de trabajos mediante convocatorias públicas.

Todo ello bajo la legitimación otorgada por el cumplimiento de una obligación legal. No se cederán datos a terceros salvo obligaciones legales. No obstante, es posible que determinados encargados del tratamiento externos puedan acceder a sus datos para la necesaria prestación del servicio. En cuanto a sus derechos, podrá reclamar ante la Autoridad de Control Nacional y en todo momento acceder, rectificar y suprimir sus datos, limitarlos o incluso oponerse a su tratamiento, solicitar su portabilidad a otros responsables, enviándonos una comunicación dirigida a Plaza Alcalde Antonio Rodríguez Ruiz, 6, CP 18213 Jun, Granada, o bien enviándonos un email a [protecciondatos@jun.es](mailto:protecciondatos@jun.es). Por último, puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra política de Protección de Datos, mediante comunicación dirigida a nuestra dirección postal.

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE JUN.

ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS  
REQUISITOS EXIGIDOS EN LA  
CONVOCATORIA POR LA PERSONA  
SELECCIONADA

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Grado:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

El interesado deberá indicar el nombre del documento que ha sido elaborado por la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.

Descripción: *[Incluir el tipo de titulación requerida en las bases]*

Referencia legislativa: art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación:  Obligatoria  Aportar según el caso  Adicional

Requisito de validez:  Original/Copia auténtica  Copia simple

Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.

Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	de	CSV

Este dato o documento se aporta con la solicitud

2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad

Descripción:

Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación:  Obligatoria  Aportar según el caso  Adicional

Requisito de validez:  Original/Copia auténtica  Copia simple

<input type="checkbox"/>	Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha entrega	de	CSV
<input type="checkbox"/>	Este dato o documento se aporta con la solicitud				
<b>3. Nombre del dato o documento:</b> DNI y Permiso de conducir					
Descripción:					
Referencia legislativa: art. 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.					
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional		
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple			
<input type="checkbox"/>	Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha entrega	de	CSV
<input type="checkbox"/>	Este dato o documento se aporta con la solicitud				
<b>4. Nombre del dato o documento:</b> Relación de Méritos de los Aspirantes					
Descripción:					
Referencia legislativa: art. 61.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.					
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional		
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple			
<input type="checkbox"/>	Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha entrega	de	CSV
<input type="checkbox"/>	Este dato o documento se aporta con la solicitud				

**Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:**

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

**Información básica sobre protección de datos**  
 Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), así como lo dispuesto en la normativa nacional sobre esta materia, le informamos de lo siguiente:  
 Los datos personales facilitados serán responsabilidad de la entidad AYUNTAMIENTO DE JUN, además, sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades:  
 - Gestión de la selección de personal y provisión de trabajos mediante convocatorias públicas.  
 Todo ello bajo la legitimación otorgada por el cumplimiento de una obligación legal. No se cederán datos a terceros salvo obligaciones legales. No obstante, es posible que determinados encargados del tratamiento externos puedan acceder a sus datos para la necesaria prestación del servicio. En cuanto a sus derechos, podrá reclamar ante la Autoridad de Control Nacional y en todo momento acceder, rectificar y suprimir sus datos, limitarlos o incluso oponerse a su tratamiento, solicitar su portabilidad a otros responsables, enviándonos una comunicación dirigida a Plaza ALCALDE ANTONIO RODRIGUEZ RUIZ, 6, CP 18213 JUN, Granada, o bien enviándonos un email a protecciondatos@jun.es. Por último, puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra política de Protección de datos, mediante comunicación dirigida a nuestra dirección postal.

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE JUN



NÚMERO 8.133

**AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)***Ordenanza fiscal del precio público maquinaria de titularidad municipal*

## EDICTO

Habiendo sido aprobada inicialmente la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DEL USO A PARTICULARES DE MAQUINARIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, en sesión plenaria de fecha 18 de diciembre de 2023.

Queda expuesto el expediente al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, en su caso, ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 2/2004 reguladora de las Haciendas Locales.

Lobras, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Martín Martín.

NÚMERO 8.134

**AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)***Presupuesto 2024*

## EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2024, en sesión plenaria de fecha 18 de diciembre de 2023.

De conformidad a lo previsto en el art. 169 de la L.R.H.L. queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados que estén legitimados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

Lobras, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Martín Martín.

NÚMERO 8.069

**AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)***Listado admitidos y excluidos Técnico de Inclusión*

## EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Monachil, por el presente

HACE SABER: Que se hace pública la resolución núm. 1398/2023 de 14 de diciembre de 2023 del siguiente tenor:

## DECRETO

Por decreto de Alcaldía núm. 1239/2022 de 22 de diciembre se aprobaron las bases que regirían la convocatoria para la selección por concurso-oposición de una plaza de Técnico/a de Inclusión Social como personal laboral fijo a tiempo parcial en este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal según lo establecido por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las citadas bases fueron publicadas en el BOP núm. 249 de fecha 31 de diciembre de 2022, en el BOJA núm. 25 de 7 de febrero de 2023 y en el BOE núm. 44 de 21 de febrero de 2023.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos con expresión de las causas que motivaron dicha exclusión, concediéndose un plazo para su subsanación, en el tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento y B.O.P. núm. 206 de 30 de octubre y expirado el plazo de subsanación de deficiencias.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y del artículo 21.1, letra h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

## HE RESUELTO:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista DEFINITIVA de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria para la selección por concurso-oposición de una plaza de Técnico/a de Inclusión Social como personal laboral fijo a tiempo parcial en este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal según lo establecido por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público,

SEGUNDO: Designar conforme a la Base sexta de dicha convocatoria el Tribunal Calificador que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

TITULAR: Ana María Lorente Martínez

SUPLENTE: Noelia Urendes Porcel

Vocales:

TITULARES:

María Francisca Martínez Díaz

Anselmo Arcos Trujillo

María Nieves Rodríguez Villanova

Miguel Ángel Bueno Pascual

SUPLENTES:

Juan López Menchón

Luis Gabriel Arostegui Cabello

Ignacio Más Montero

Daniel Francisco García del Pozo

Secretario:

TITULAR: José Luis Trave Pacetti

SUPLENTE: María José García Ortiz

TERCERO: El Tribunal se constituirá el día 17 de enero de 2024, a las 11.00 horas en el salón de plenos del Ayuntamiento de Monachil.

CUARTO. - Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

QUINTO. - Disponer la publicación de esta resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Monachil y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monachil (<https://monachil.sedelectronica.es>) conteniendo como anexo la lista definitiva completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monachil y en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento.

(<https://monachil.sedelectronica.es/transparency>).

SEXTO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 14 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 8.073

### **AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)**

*Cambio de Teniente de Alcalde y Miembro de JGL*

EDICTO

D. Oscar Fernández Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que esta Alcaldía, mediante resolución núm. 1880/2023 adoptada el día 28 de noviembre de 2023; de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y en virtud de las facultades concedidas por los arts. 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

HA RESUELTO:

Primero. Cesar como segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D. Juan de Dios Trujillos Pérez, nombrando a D<sup>a</sup> María del Pilar Torres Rodríguez para ocupar el citado cargo, quedando el resto de Tenientes Alcalde en idénticos términos a los establecidos en el Decreto 1288/2023 de 12/07/2023.

Asimismo, los Tenientes de Alcalde en cuanto tales, sustituirán en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Segundo. Los miembros de la Junta de Gobierno Local serán los establecidos en el Decreto 1289/2023, de fecha 12/07/2023, con la salvedad de lo establecido en primer punto del presente Decreto.

Tercero. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 13 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Óscar Fernández Martín.

NÚMERO 8.045

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Nombramiento personal funcionario interino vacante*

EDICTO

La Alcaldesa de Motril,

HACE SABER: Que mediante resolución de 13/12/2023 aprobó:

“PRIMERO. Nombrar a D<sup>a</sup> Estefanía Fernández López con DNI \*\*\*2473\*\* funcionaria interina para la cobertura de la plaza vacante de arquitecta técnica número 269. Esta plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, subgrupo de clasificación profesional A2. Esta vacante se incluirá obligatoriamente en la siguiente oferta de empleo público que se apruebe. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo máximo de un mes siguientes al de la publicación en el BOP.”

Motril, 13 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 8.140

**AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)***Oferta de empleo público 2023***EDICTO**

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo donde se aprueba la Oferta de Empleo Público 2023, el cual a continuación se pone de manifiesto su contenido:

Visto Informe de Secretaría de fecha 13/12/2023.

Visto informe favorable de Intervención de fecha 14/12/2023.

Vista el Acta de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 13 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local,

**ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público 2023, con la siguiente relación de plazas:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

Subescala de Servicios Especiales:

- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Clasificación: SERVICIOS ESPECIALES
- Vacantes: 2
- Denominación: POLICÍA LOCAL

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada antes del 31 de diciembre de 2023

TERCERO: Dar al expediente la tramitación administrativa que legalmente corresponda.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el órgano que dictó el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público, para su general conocimiento.

Órgiva, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 8.141

**AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)***Oferta de empleo público extraordinaria 2023***EDICTO**

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo donde se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2023, el cual a continuación se pone de manifiesto su contenido:

Visto Informe de Secretaría de fecha 13/12/2023.

Visto informe favorable de Intervención de fecha 14/12/2023.

Vista el Acta de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 13 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local,

**ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2023, con la siguiente relación de plazas:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

Escala de Administración General:

- Grupo: C
  - Subgrupo: C1
  - Clasificación: AG ADMINISTRATIVO
  - Vacantes: 2
  - Denominación: ADMINISTRATIVO
  - Grupo: C
  - Subgrupo: C2
  - Clasificación: AG AUXILIAR ADMINISTRATIVO
  - Vacantes: 2
  - Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- Escala de Administración Especial:
- Grupo: A
  - Subgrupo: A2
  - Clasificación: SERVICIOS ESPECIALES TÉCNICO

**MEDIO**

- Vacantes: 1

- Denominación: ARQUITECTO TÉCNICO

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada antes del 31 de diciembre de 2023.

TERCERO: Dar al expediente la tramitación administrativa que legalmente corresponda.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el órgano que dictó el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

tiva. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público, para su general conocimiento.

Órgiva, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 8.139

## AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

### Plan de Ordenación Recursos Humanos

#### EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva

HAGO SABER: Que mediante decreto nº 2023-0637 se dictó la siguiente resolución:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el Proyecto elaborado del Plan de Ordenación de Recursos Humanos para dar cumplimiento al objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

Vista el Acta de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 13/12/2023.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 15/12/2023 De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de Ayuntamiento de Órgiva que se adjunta a esta resolución para dar cumplimiento al objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural.

SEGUNDO. Publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, dando traslado del mismo a las Administración Estatal y Autonómica. Simultáneamente, publicar el texto del Plan en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LOGRAR UNA TASA ESPECÍFICA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO DE QUE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO NO SUPERE EL 8 POR CIENTO DE LAS PLAZAS DE NATURALEZA ESTRUCTURAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

3. MARCO LEGAL

4. TASA ESPECÍFICA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS EN LA LPGE 2023

5. DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE TEMPORALIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

6. MEDIDAS ESPECÍFICAS DEL PLAN:

Aprobación del plan de ordenación de los recursos humanos.

Creación de plazas en plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo.

Aprobación de la oferta de empleo.

Procesos selectivos derivados de esta oferta de empleo.

7. COSTES ECONÓMICOS DERIVADOS DEL PLAN

1. INTRODUCCIÓN.

El artículo 103.1 de la Constitución Española establece que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y, para alcanzar ese fin, la normativa reguladora del acceso al empleo público ha previsto que la planificación de los recursos humanos en nuestras administraciones siempre deba tener como objetivo "contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos".

La consolidación del Estado del bienestar y el intenso proceso de descentralización territorial generaron durante las dos primeras décadas de vigencia de la Constitución Española de 1978 un intenso crecimiento del empleo público. Así, la provisión pública de servicios básicos o esenciales propios del Estado social y democrático de derecho y su extensión al conjunto de la población condicionó, en el transcurso de esos años, la necesidad de reforzar la dotación de personal al servicio de las Administraciones Públicas para garantizar su desarrollo. En paralelo a este proceso, la evolución del empleo en el sector público en España ha venido marcada por el aumento de la tasa de temporalidad, comportando que, en el año 2021, casi un treinta por ciento de los empleados públicos en España tuvieran o hubieran tenido un vínculo profesional temporal con la Administración Pública. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que, si bien una tasa de temporalidad es necesaria e inherente a cualquier organización, no lo es cuando deviene en estructural y supone en algunos sectores de la Administración tasas cercanas al cincuenta por ciento de su personal.

Uno de los factores que ha agudizado la alta temporalidad en el conjunto de nuestra administración es de tipo presupuestario, ya que en las últimas décadas las leyes anuales de presupuestos han venido imponiendo criterios restrictivos para la dotación de plazas de nuevo ingreso del personal al servicio de todas las Administraciones Públicas en el marco de las directrices presupuestarias de contención del gasto público, a través de la denominada tasa de reposición de efectivos, que era el indicador de referencia que situaba el techo de plazas susceptibles de ser convocadas en cada oferta de empleo pública.

Para luchar contra esa alta tasa de temporalidad, y tras las recomendaciones comunitarias, en España se

firmaron los Acuerdos para la mejora del Empleo Público suscritos por organizaciones sindicales y la Administración General del Estado en marzo de 2017 y marzo de 2018, acordándose en ellos sendos procesos de estabilización que se regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

El actual marco legal de los procesos de estabilización de empleo temporal lo podemos encontrar en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo, y que sigue la tendencia iniciada en los anteriores. Sin embargo, la principal diferencia entre los procesos de estabilización primero y segundo regulados en las LPGE2017 y LPGE2018 respecto del tercer proceso regulado en la Ley 20/2021 es que mientras los dos primeros tenían un ámbito subjetivo concreto sobre determinados sectores, el tercer proceso ya no se circunscribe a sectores determinados y además se ampliaba a aquellas otras plazas que no se encontraran incluidas las relaciones de puestos de trabajo o plantillas.

En consecuencia, los procesos de estabilización de empleo se han configurado como aquel sistema que permite, mediante una tasa de reposición adicional, incluir en oferta de empleo público las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, teniendo este sistema la finalidad de reducir la tasa de temporalidad en cada administración pública por debajo del 8 por ciento.

## 2. OBJETIVOS.

Cabe señalar que un plan de ordenación de los recursos humanos tiene, con carácter general, la misión principal de establecer una gestión eficiente y estratégica de los empleados en una organización, siendo algunos de los objetivos clave de un plan de ordenación de los recursos humanos los siguientes:

- Alinear los recursos humanos con los objetivos y competencias de la Administración: El plan busca asegurar que la estructura de personal, las competencias y las habilidades de los empleados estén alineados con los objetivos y las necesidades de la organización. Esto implica identificar las áreas de fortalezas y debilidades, y diseñar estrategias para optimizar el rendimiento del equipo humano.

- Planificación de la plantilla: El plan busca prever y gestionar las necesidades futuras de personal, tanto en términos de cantidad como de calidad. Esto implica evaluar la carga de trabajo, analizar las tasas de rotación, identificar las habilidades requeridas y diseñar estrategias para reclutar, retener y desarrollar a los empleados necesarios.

- Desarrollo de los empleados: El plan busca promover el desarrollo y la capacitación continua de los empleados. Esto implica identificar las brechas de habilidades, establecer programas de formación y desarrollo,

fomentar la promoción interna y brindar oportunidades de crecimiento profesional. El objetivo es potenciar el talento interno y garantizar una fuerza laboral altamente competente.

No obstante, tomando como referencia el mandato contenido en el artículo 69.2.e) TREBEP, donde se contempla la posibilidad de que las Administraciones Públicas prevean la incorporación de recursos humanos a través de sus ofertas de empleo público, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 70 de la referida norma, la finalidad concreta del presente documento es servir de soporte técnico-jurídico y material para tratar de solventar el conflicto existente en relación a las plazas estructurales ocupadas con vínculo temporal, cuya cobertura no se ha producido con carácter definitivo.

Es decir, el presente plan atiende al objetivo estratégico de reducir la temporalidad del Ayuntamiento de Órgiva y situarla por debajo del porcentaje de referenciada señalado por la legislación y las recomendaciones comunitarias del 8 por ciento, y se encuadra como trámite necesario para alcanzar ese determinado porcentaje en el marco global de los procesos de estabilización ejecutados o en curso en esta entidad local.

Téngase en cuenta que, en el citado marco de los procesos de estabilización, este Ayuntamiento ya ha aprobado oferta de empleo público extraordinaria de estabilización, la cual se encuentra en curso de ejecución.

## 3. MARCO LEGAL.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## 4. TASA ESPECÍFICA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS EN LA LPGE 2023.

Se establece en el artículo 20. Uno.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, la configuración concreta de la Oferta de Empleo Público que se llevará cabo "a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo".

Así, para este año, la oferta de empleo público en las entidades locales con deuda financiera amortizada a 31 de diciembre del ejercicio anterior, será del 120 por ciento de tasa en todos los sectores, con carácter general y sin perjuicio de los procesos de estabilización que puedan derivarse de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Y se excluyen del cómputo de la tasa de reposición las plazas que sean cubiertas en consecuencia de la in-

corporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de otros ejercicios; las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial; las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento esté impuesto en atención a una norma local y las plazas de personal de los servicios de extinción y prevención de incendios necesarias para cumplir las previsiones legales sobre la prestación de servicios.

Sin embargo, la LPGE 2023 ha introducido, como novedad para este ejercicio, que cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Órgiva deberá calcular su tasa de temporalidad, en el oportuno Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de la entidad e incluir las plazas que resulten en una oferta de empleo público.

#### 5. DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE TEMPORALIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA.

Considerando lo expuesto hasta ahora en el plan, y vista la necesidad de alcanzar el objetivo señalado, se debe proceder al cálculo del porcentaje de la temporalidad en esta entidad local.

La tasa de temporalidad, entendida como el cociente entre el número de empleados con contrato temporal o nombramiento interino y el número total de empleados públicos, se calcula teniendo en consideración únicamente aquellas plazas que tienen un carácter estructural, no computando en consecuencia los contratos temporales que obedecen a circunstancias o razones puntuales.

El concepto de la estructuralidad de la plaza hace referencia a aquellas plazas relativas a funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de la administración de que se trate, incluyendo por tanto, las plazas ligadas a programas o actuaciones que no gocen de sustantividad propia y diferenciada de la actividad ordinaria. Con carácter general, estas plazas se corresponderán con aquellas destinadas al ejercicio de competencias propias de la Administración correspondiente. No obstante, podrán existir plazas de carácter estructural referidas al ejercicio de competencias que tengan delegadas, correspondiendo en este caso su estabilización a la Administración que efectivamente realice la actuación, así como plazas de carácter estructural referidas al ejercicio de competencias distintas de las propias y las delegadas, aun cuando el ejercicio de las mismas careciera de la tramitación procedimental exigida por la ley.

En consecuencia, consultados los datos derivados de la Plantilla y el Anexo de Personal del Presupuesto para el 2022, el cálculo de la tasa de temporalidad es la siguiente:

#### CÁLCULO TASA TEMPORALIDAD

Número de empleados totales OEP 2022/23: 81

Número Interinos: 5

Número Temporales: 61

OEP Estabilización 2022: 52

Tasa Temporales antes Estabilización 2022: 81,48%

Tasa Temporales después Estabilización 2022: 17,28%

Por tanto, la tasa de temporalidad, incluyendo aquellas plazas ocupadas mediante relaciones laborales temporales de carácter estructural, se sitúa en este Ayuntamiento en el 81,48%, convirtiéndose en objetivo de esta administración local reducir la misma y situarla por debajo del 8 por ciento.

La necesidad de dar respuestas a este problema, por un lado, se ha manifestado en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea al aplicar la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, y, por otra parte, se ha consignado en el componente 11 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, sobre la reforma relativa a la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En el ámbito del Ayuntamiento de Órgiva ya se adoptado medidas para aplicar los preceptos de la Ley del Estado 20/2021, con la aprobación y tramitación de la última OEP extraordinaria de estabilización en, el 2022, no obstante la tasa de temporalidad después de la misma queda en un 17,28 por ciento.

Así, de acuerdo con la Disposición adicional novena de la Ley citada deben adoptar acuerdos las organizaciones sindicales para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad establecido en esta norma, y se considera prioritario continuar avanzando en este objetivo para erradicar completamente la temporalidad estructural.

Para ello, las plazas generadas a través de esta tasa específica de reposición, serán objeto de inclusión en su oportuna Oferta de Empleo Público (OEP).

#### 6. MEDIDAS ESPECÍFICAS.

##### 6.1. APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.

La aprobación del presente Plan de Ordenación de los Recursos Humanos deberá ser objeto de negociación colectiva en los órganos correspondientes y en los términos señalados en el art. 37.1.c) del TREBEP que señala que serán objeto de negociación "las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos."

En el caso del Ayuntamiento de Órgiva será preceptiva la negociación del presente Plan en Mesa General de Negociación.

##### 6.2. CREACIÓN DE PLAZAS EN PLANTILLA ORGÁNICA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Han sido diversas las causas que han forzado el recurso a las distintas formas de contratación temporal como mecanismo para cubrir necesidades que, creyéndose puntuales, en realidad han resultado ser estructurales.

Las herramientas que encontramos en la legislación para responder a las situaciones temporales de necesidad, han llegado a verse desbordadas, obligando incluso a la sucesiva extinción y nueva contratación de relaciones para satisfacer idénticas necesidades; o en otro caso, a la prórroga indebida de las relaciones sobrepasando el límite temporal.

Así pues, en los instrumentos de gestión del personal de la Entidad (relación depuestos de trabajo y plantilla de personal), no se encuentran debidamente clasificadas o incluidas las plazas que serán objeto de inclusión en la Oferta Pública de Empleo, por lo que deberán modificarse, tales instrumentos de ordenación de los recursos humanos municipales a fin de garantizar coherencia organizativa entre los distintos instrumentos.

Por tanto, la necesaria coherencia organizativa entre los instrumentos de Ordenación de la Gestión de recursos humanos no está garantizada, siendo necesario:

6.2.1. Modificar puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo recogiendo y valorando los puestos temporales.

6.2.2. La aprobación de una Plantilla Presupuestaria que acompañe al Presupuesto General del 2024 que incluya los puestos antes reseñados

### 6.3. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO.

Con el objetivo de reducir la tasa de temporalidad por debajo del 8,00 % y en aplicación del presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos, el Ayuntamiento de Órgiva, incluirá en sus Ofertas de Empleo Público, siempre que la legislación lo permita y no computen a los efectos de la tasa de reposición, aquellas plazas que estando incluidas en la relación de puestos de trabajo se hallen vacantes y estén ocupadas de forma temporal por haberse estimado que era necesaria su cobertura.

También se incluirán plazas vacantes cuando existan nombramientos temporales que denoten la existencia de necesidades estructurales bien por su propio carácter o bien por la reiteración en la utilización de nombramientos temporales para cubrir dichas necesidades, diferenciando las mismas a efectos del cálculo de la tasa de reposición, de las que se computen como consecuencia de la tasa de reposición de efectivos ordinaria, ya que contarán con plazos de ejecución distintos.

En la línea emprendida por esta Administración en el ejercicio anterior para dar cumplimiento a la legislación comunitaria y estatal, y a la doctrina y jurisprudencia en relación la reducción de la temporalidad, el Ayuntamiento incluirá en sus ofertas de empleo extraordinario las plazas resultantes de la tasa adicional regulada en el artículo 20.Dos.4 de la LPGE de 2023 en dos fases:

#### OEP 2023

Respecto a las plazas ocupadas por funcionarios interinos por vacante.

Cod. RPT / Sing. / Denominación del puesto de trabajo / Plantilla 2022 / Situación

102\_02 / - / Administrativo/a / S / INT

102\_03 / - / Administrativo/a / S / INT

103\_02 / - / Auxiliar Administrativo / S / INT

103\_03 / - / Auxiliar Administrativo / S / INT

301\_02 / - / Arquitecto/a Técnico/a / S / INT

OEP 2024

Respecto a las plazas temporales que se prevean en la Plantilla que acompañe al presupuesto del 2024, que se entiendan estructurales y cubiertas por personal temporal de las bolsas de trabajo.

El volumen de plazas ofertadas deberá permitir la reducción de la tasa de temporalidad por debajo del 8% durante el período de vigencia de este plan de ordenación, debiendo tenderse a un porcentaje de temporalidad lo más bajo posible, que en el caso del Ayuntamiento de Órgiva se pretende situar por debajo de un 2%.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 TREBEP y 21 LRBRL, el órgano competente para aprobar la oferta de empleo público, incluida aquella que derive de la tasa específica citada, es la Alcaldía de la entidad local, estando delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por resolución dada en Decreto 2023-0450 y deberá publicarse necesariamente en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la previa evacuación de los informes que sean preceptivos.

De acuerdo con el artículo 37 del TREBEP, serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada administración y con el alcance que legalmente proceda encada caso, entre otros, los criterios generales sobre ofertas de empleo público. Por tanto, la Oferta de Empleo Público excepcional ha de ser objeto de negociación.

Por su parte, el presente plan incluye el mandato de que la ejecución de aquellas plazas, incluidas en la oferta de empleo que provengan de esta tasa específica y que tienen por finalidad dar cumplimiento al mandato previsto por el legislador de reducción de la temporalidad, sea con la fecha límite del último día del año 2024, en armonía con lo dispuesto en la Ley 20/2021 cuando señala que "La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 131 de diciembre de 2024".

Proponer y señalar un plazo inferior a los tres años para la ejecución de esas plazas viene motivado porque en caso de que operara el plazo ordinario de ejecución de la oferta que la Ley señala como de tres años, estaríamos incumpliendo el objetivo del legislador y su compromiso de alcanzarlo en el último trimestre del año 2024. Y además la voluntad de este Ayuntamiento es resolverlo en el menor plazo posible.

### 6.4. PROCESOS SELECTIVOS DERIVADOS DE ESTA OFERTA DE EMPLEO

El Ayuntamiento de Órgiva convocará los procesos selectivos para la ejecución de la oferta pública de empleo aprobada de acuerdo con los criterios señalados, si bien tendrán absoluta prioridad las plazas incluidas en la OPE ordinaria y provenientes de la tasa específica de reposición.

No obstante, la ejecución de los procesos selectivos no se circunscribirá a los términos y singularidades recogidas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ya que las plazas objeto del presente plan no se encuentran dentro del ámbito temporal acotado en el artículo segundo de la citada ley.

En consecuencia, será de aplicación sin excepciones lo previsto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los progra-

mas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y tendrán carácter abierto garantizando así la libre concurrencia y el ingreso se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición.

Hasta su cobertura definitiva el Ayuntamiento de Órgiva utilizara las Bolsas de Empleo existentes para formalizar contratos de sustitución al amparo del art. 15.3 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### 7. COSTES ECONÓMICOS DERIVADOS DEL PLAN.

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos elaborado por el Ayuntamiento de Órgiva, como instrumento necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de estabilización del empleo temporal, y reducir la tasa de temporalidad a niveles adecuados, no ha de suponer un incremento presupuestario para el Ayuntamiento, al ofertarse plazas que ya vienen siendo objeto de cobertura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el órgano que dictó el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Órgiva, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 8.091

### **AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Expediente 4123/2023. Proyecto de actuación para implantación de centro de alojamiento, adiestramiento y criadero canino en parcela 65 del polígono 2*

#### EDICTO

D. Roberto Carlos García Mesa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros (Granada) hace

saber que celebrada sesión ordinaria de Pleno el día 16.11.2023 y no habiéndose presentado alegaciones durante el período legalmente establecido, se acordó por unanimidad la aprobación definitiva del siguiente expediente:

<<5.- EXPEDIENTE 4123/2023. ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA CON APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTRO DE ALOJAMIENTO, ADIESTRAMIENTO Y CRIADERO CANINO EN PARCELA 65 DEL POLÍGONO 2

#### DICTAMEN DE COMISIÓN

Conforme a lo previsto en los artículos 93 y 97.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, de 13 de noviembre de 2023, que resulta del siguiente tenor:

En relación con la solicitud para la implantación de un Centro de alojamiento, adiestramiento y criadero canino en Polígono 2-Parcela 65, parcela no inscrita en Registro de la Propiedad con referencia catastral 18156A 002000650000RH; promovida por la entidad mercantil SMART ASRC 360 S.L.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 18 de mayo de 2023 se formula por la interesada la solicitud de referencia, acompañando documento de Proyecto de Actuación suscrito digitalmente con fecha 18 de mayo de 2023 por el Arquitecto Superior D. Norberto Sánchez Mochón.

SEGUNDO: Con fecha 5 de junio de 2023 el Arquitecto técnico municipal informa favorablemente la admisión a trámite de la citada solicitud.

TERCERO: Visto el informe del Asesor Jurídico emitido con fecha 09/07/2023, que cuenta con nota de conformidad al mismo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

CUARTO: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de 13 de julio de 2023 se admite a trámite el Proyecto, con sometimiento a información pública por un mes (anuncio emitido en BOP de Granada nº 141, de 27 de julio de 2023 y en la Sede Electrónica Municipal), y simultáneamente se ha dado trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

QUINTO: Consta certificación de la Secretaría con indicación de que, durante dicho plazo de información pública y notificaciones a colindantes, no ha habido alegaciones. Igualmente, efectuada comunicación a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, no se ha recibido informe o alegación al respecto.

SEXTO: Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento, de fecha 8 de noviembre de 2023.



## CONSIDERACIONES LEGALES Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN

**PRIMERA:** Objeto de la actuación administrativa municipal de intervención: Se pretende la implantación de un Centro de alojamiento, adiestramiento y criadero canino en terrenos clasificados por el PGOU Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Peligros a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía como suelo no urbanizable de carácter natural.

Para la implantación de la actividad, serán necesarias las siguientes construcciones, con sus respectivas instalaciones e infraestructuras:

- Accesos y recepción con una superficie de 347,84 m<sup>2</sup>.

- Dos casetas prefabricadas para oficina, recepción y baño, y otro destinado para almacenamiento de herramientas, útiles y alimentación para los animales, con una superficie total de 29,62 m<sup>2</sup>.

- Tres corredores de circulación para conexión de las distintas zonas de la parcela, uno de ellos apto para tráfico rodado.

- Zona de exhibición y esparcimiento, con una superficie de 278,84 m<sup>2</sup> - Zona destinada a parque y defensa, divididos con vallado, con una superficie de 133,81 m<sup>2</sup> y 165,50 m<sup>2</sup> respectivamente.

- Cuatro zonas para la instalación de 35 cheniles, dos zonas cubiertas y dos zonas descubiertas, con patio central para ocio de los perros, así como instalación para bebederos y lavadero.

Resultando el siguiente cuadro de superficies:

CUADRO DE SUPERFICIES		
Nº Orden	Designación	Superficie m <sup>2</sup>
1	ZONA ACCESO	347,84
	Oficina	29,62
	Zona Apoyamiento	318,22
	TOTAL ZONA ACCESO	347,84
2	ZONA EXHIBICIÓN	278,84
3	PARQUE	133,81
4	PISTA DEFENSA	165,50
5	AUXILIAR	155,64
6	PERÍMETRO 1	195,55
7	PERÍMETRO 2	129,33
8	PERÍMETRO 3	399,21
9	CHENILES 1	111,06
	Zona Cubierta	30,00
	Zona descubierta	81,06
	TOTAL CHENILES 1	111,06
10	CHENILES 2	111,78
11	CHENILES 3	92,00
12	CHENILES 4	116,24
13	PATIO	384,59
	Resto espacios libres	325,60
	<b>TOTAL SUPERFICIE PARCELA</b>	<b>2.946,99</b>

El ámbito de la actuación afecta a una superficie de 2.946,99 m<sup>2</sup>, correspondiéndose con la parcela 65 del Polígono 2, con referencia catastral 18156A002000 650000RH. La parcela no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, según se indica en la escritura de compraventa celebrada ante la notaria D<sup>a</sup>. María Soledad Gila de la Puerta, en Maracena, el 31 de agosto de 2022.

**SEGUNDA:** Regulación básica estatal sobre los actos y usos excepcionales en suelo rústico: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU), dispone que "Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y desarrollos rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural".

**TERCERA:** Calificación como Actuación extraordinaria y carácter incompatible para su localización en suelo urbano, con arreglo a la legislación urbanística andaluza: Considerando la naturaleza y características de la actividad y uso a desarrollar, se trata de una actuación para la prestación de un servicio de alojamiento, criadero y cuidado de animales de compañía, que ha de emplazarse en esta clase de suelo, resultando incompatible su localización en suelo urbano, por lo que según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA en adelante), se trata de una actuación en suelo rústico calificada como extraordinaria.

El artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), regula las "Actuaciones extraordinarias" en suelo rústico, considerándose incluida entre tales actuaciones la propuesta promovida por SMART ASRC 360 S.L. objeto del presente informe. Según dicho precepto, en suelo rústico podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial o urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano; añadiendo su apartado 2 que las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

Este precepto ha sido objeto de desarrollo reglamentario por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (REGLISTA); pronunciándose su artículo 30 en términos similares a los del artículo 22 de la Ley.

Del informe del Arquitecto técnico municipal referido en el Antecedente 2º se infiere que la actuación pretendida cumple los requisitos indicados en los referidos preceptos, resultando incompatible la actuación preten-

dida, dada su naturaleza y objeto, con su localización en suelo urbano.

**CUARTA:** Verificación de su impacto territorial: no incidencia territorial ni inducción a la formación de nuevos asentamientos: Como consta en el Informe técnico, los terrenos pertenecen íntegramente al término municipal de Peligros, y la actuación no tiene incidencia territorial, según lo indicado en el artículo 2.1 de la LISTA.

Se justifica en el proyecto de actuación la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la LISTA.

**QUINTA:** Incidencia de la legislación sectorial y audiencia de Administraciones Públicas tuteladoras de intereses públicos afectados:

1.- Afeción a dominio público hidráulico: Dado el emplazamiento de las construcciones en la zona de policía del Barranco del Magón, según lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se ha dado audiencia a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al preverse la implantación de la actuación en la zona de policía del Barranco del Magón, sin que se hayan efectuado alegaciones (y ello sin perjuicio de la preceptiva autorización que deberá de recabarse de este organismo en orden al otorgamiento de la posterior licencia de obras).

2.- Sujeción de la licencia urbanística a prevención ambiental: Según lo establecido en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se trata de una actividad sometida a Calificación Ambiental, por lo que según lo estipulado en el artículo 41.2 de la misma, previo a la obtención de licencia urbanística deberá obtener la correspondiente autorización ambiental, solicitando dicho trámite ante el ayuntamiento acompañando el preceptivo Proyecto de Actividad.

**SEXTA:** Duración de la cualificación de los terrenos: El plazo de amortización de la inversión es de TRECE AÑOS, que será coincidente con el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, a los efectos de lo previsto en el artículo 34 del Reglamento General de la LISTA.

**SÉPTIMA:** Prestación compensatoria: El Presupuesto de ejecución material de las obras se estima en 95.599,97 euros, correspondiendo al municipio una prestación compensatoria del 10%, conforme a lo estipulado en el artículo 22.5 de la LISTA, y 35 de su Reglamento General, que deberá destinarse al Patrimonio Municipal del Suelo.

**OCTAVA:** Comprobación del contenido documental del Proyecto de Actuación: El contenido documental del Proyecto de Actuación aportado se ajusta a las determinaciones establecidas para el mismo en el artículo 33 del RGL.

**NOVENA:** Verificación de la legalidad formal sobre el procedimiento establecido: En cuanto al procedimiento para poder implantar dicha actuación, establecen los artículos 22.3 de la LISTA y 32.1 del REGLISTA que las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse.

El procedimiento para concesión de esta autorización ha seguido los trámites previstos en el artículo 32.2 REGLISTA:

- Admitida a trámite la solicitud, se ha sometido el Proyecto de Actuación a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y portal web, con el contenido previsto en el artículo 8.2 del REGLISTA.

- Simultáneamente se ha dado audiencia por el mismo plazo a los propietarios de terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, así como a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados. En el presente caso, según resulta del informe del técnico municipal de 5 de junio de 2023, se ha dado audiencia a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al preverse la implantación de la actuación en la zona de policía del Barranco del Magón (y ello sin perjuicio de la preceptiva autorización que deberá de recabarse de este organismo en orden al otorgamiento de la posterior licencia de obras).

- En el presente caso, conforme resulta del informe técnico municipal de 5 de junio de 2023, la actuación no tiene incidencia territorial según el artículo 2.1 de la LISTA, por lo que no resulta necesario el informe emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio.

Terminada dicha tramitación, procede, por tanto, la aprobación del Proyecto de Actuación por el Pleno de la Corporación; publicándose este acuerdo, junto con el Proyecto de Actuación aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento.

Previamente a la concesión de la correspondiente licencia de obras debe haberse resuelto favorablemente el procedimiento de prevención y control ambiental que en su caso proceda de entre los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

Considerando que, como han informado los servicios municipales, la documentación y justificaciones que se incluyen en la solicitud, cumplen lo previsto en el art. 22 de la LISTA y los usos permitidos en el PGOU Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Peligros a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que se ha informado favorablemente la viabilidad urbanística para su admisión y tramitación.

Visto lo anterior, de conformidad con el informe propuesta de resolución emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento, la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, dictamina elevar al Pleno Municipal, con cinco votos a favor (Grupo Ganemos Peligros) y tres abstenciones (Grupos Partido Popular, PSOE y Vox), la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO:** Conceder resolución estimatoria de autorización previa de actuación extraordinaria en suelo rústico, prevista en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, quedando aprobado Proyecto de Actuación para implantación de Centro de Alojamiento, Adiestramiento y Criadero Canino en Parcela 65 del Polígono 2 de Peligros (Granada), promovido por SMART ASRC 360 SL, con CIF nº B-02646842, en cuanto a la competencia municipal y sin perjuicio de la que corresponda a

otros Organismos, reconociendo su carácter incompatible en el medio urbano.

SEGUNDO: Son obligaciones asumidas por el promotor de la actividad todas aquellas derivadas de la legislación básica y sectorial que le resulte de aplicación a la actividad, que al menos estarán constituidas por:

a.- Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.

b.- Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural.

c.- Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley 7/2021.

d.- Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

e.- Conforme a lo establecido en el Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía, se trata de una actividad sometida al trámite de Calificación Ambiental, que deberá solicitarse previa o conjuntamente con la Licencia de Obras.

f.- Dado el emplazamiento de las construcciones en la zona de policía del Barranco del Magón, afecta a intereses públicos del organismo de cuenca, por lo que con arreglo al art. 22.3, segundo párrafo, se ha solicitado informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, como Administración Pública tutelar de intereses públicos afectos, por plazo de un mes, el cual no ha sido emitido, por lo que pueden proseguir las actuaciones. Ello sin perjuicio de que, además, con arreglo al art. 9.4 del Real Decreto 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se precisa autorización previa de dicho organismo de cuenca, lo cual deberá materializarse con anterioridad al otorgamiento de licencia urbanística de obras.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa a los interesados, con expresión del régimen legal de recursos procedente.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal. Asimismo, se ordena la inserción del Proyecto de Actuación en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal, con disociación de datos personales protegidos, si fuere preciso.

EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y DEBATE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

(Transcrito en el Acta de la sesión)

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: dieciséis de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.>>

Así mismo, se hace saber que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peligros, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 8.153

## AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)

*Bases para provisión de plaza de Secretaría-Intervención*

EDICTO

Expediente de Razón: 2023/0189.-

Bases para la provisión mediante concurso-oposición, con carácter interino del puesto de secretaria-intervención en el Ayuntamiento de Píñar (Granada).

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 18 diciembre de 2023, ha sido iniciado el procedimiento para la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Píñar, como puesto reservado a funcionarios de al Administración Local con Habilitación Nacional ante la previsión inminente de vacante a causa de una comisión de servicios en otro Ayuntamiento por parte del titular de la plaza. Dicha cobertura resulta necesaria y urgente y dada la imposibilidad de proveerla por Funcionario con Habilitación de carácter estatal por los procedimientos establecidos en sus artículos 49 a 52 de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, e 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando la necesidad de proveer la vacante a la mayor brevedad posible, a fin de no perjudicar el desenvolvimiento de la actividad municipal y la gestión del interés general y en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobación de las Bases de la Convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, con carácter, interino del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención vacante del Excmo. Ayuntamiento de Píñar, con el siguiente contenido:

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR.

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para llevar a cabo los nombramientos de personal interino en aquellos puestos reservados a personal funcionario de la Administración local, con habilitación de carácter nacional.

Para el ejercicio de esta competencia es de aplicación el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que, siguiendo lo marcado por la Constitución española, recoge la obligación de que la selección de este personal se efectúe respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Real Decreto 128/2018 citado anteriormente.

Asimismo, el mismo Real Decreto señala, en su artículo 53, que es la Corporación Local interesada la que debe seleccionar primero y proponer después al órgano competente de la Comunidad Autónoma el nombramiento de personal funcionario interino con la titulación requerida para el acceso al subgrupo A1, cuando no haya sido posible cubrir dicha plaza mediante alguna de las formas establecidas en sus artículos 49 a 52.

El Ayuntamiento de Píñar realiza esta convocatoria con la finalidad de facilitar estos nombramientos interinos, de evitar costes y las desventajas que supone la realización de multitud de pruebas selectivas cada vez que se produzca la vacante en el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, reservado al personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

En consecuencia se redactan las presentes bases con objeto de conformar una bolsa de interinidad para cubrir el mismo en caso de futuras vacantes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018.

En atención a esta situación, siendo la cobertura de dicho puesto necesaria y urgente, y para el caso de que no sea posible proveerlo por Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, comisión de servicios, o acumulación es por lo que se precisa hacer el correspondiente proceso selectivo para cubrir dicho puesto con carácter interino.

Si durante la tramitación de este procedimiento algún funcionario con habilitación de carácter nacional estuviese interesado en el desempeño de dicho puesto deberá manifestarlo mediante escrito remitido a la Alcaldía. En este caso el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en el que quedará sin efecto. Si finalmente no se efectuase nombramiento, continuará el procedimiento de selección.

Dicho procedimiento se regirá por las siguientes BASES:  
PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto es la creación y regulación de una bolsa para la provisión con personal interino, mediante concurso-oposición, del puesto de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Píñar (Granada), reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuando no sea posible su cobertura por su titular o mediante alguna de las formas establecidas en los artículos 49 a 52 del RD. 128/2018. Para ello se crea una bolsa.

El procedimiento previsto en estas Bases se entiende sin perjuicio de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, a los efectos de tener en cuenta los méritos señalados en el referido Decreto.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA. Condiciones de admisión.

Para tomar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 76), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Píñar y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de cinco días hábiles, a contar a partir de la publicación de la convocatoria

en el Boletín Oficial de la Provincia. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en el apartado e) de la segunda de estas bases. Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

#### CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, se señalará un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución. Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera. En dicha resolución se procederá a la designación de los miembros del Tribunal, así como el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas de selección.

#### QUINTA. Tribunal Calificador

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente y vocales, debiendo poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

- Secretario, funcionario de carrera.

Se nombrarán igualmente un presidente suplente, una secretaria suplente y dos vocales suplente de modo indistinto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario, que lo hará con voz y sin voto. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SEXTA. Sistema de selección y desarrollo del proceso

El proceso de selección constará de una fase de concurso, consistente en la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente acreditados por los aspirantes.

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal de carrera o interino, en entidades locales. Máximo global por este apartado, 3 puntos.

- En el puesto Secretaría-Intervención: 0,15 puntos por mes, completándose las fracciones

- Servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la que se concursa: 0,020 puntos por mes, completándose las fracciones.

- Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,010 puntos por mes, completándose las fracciones.

Se acreditarán mediante certificado de los servicios prestados expedido por la Secretaría de la Corporación donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo y el tipo de funciones desempeñadas. En caso de no disponer del mismo podrá presentarse declaración responsable, que podrá ser comprobada por el Tribunal. Esta declaración responsable deberá acompañarse de la vida laboral y nombramiento de la Junta de Andalucía

2) Actividades formativas. La realización de cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo, o con el Programa de materias comunes para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, de conformidad con la última de las ordenes de convocatoria de plazas publicada en el Boletín Oficial del Estado, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales u otras Entidades, en este último caso debidamente homologados por el INAP u organismo autonómico equivalente.

Se valorarán con un máximo de 2 puntos de conformidad al baremo siguiente:

- Por cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos.

- Por cursos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos.

- Entre 51 y 100 o más horas lectivas: 0,60 puntos.

- Cursos de duración de más de 101 horas 0,75 puntos

Se acreditará mediante fotocopia del Título, Diploma o Certificado de aprovechamiento en la que se indique su duración.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

#### SÉPTIMA. FASE DE OPOSICIÓN

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, realizará una prueba que consistirá en el planteamiento escrito de cuestiones teórico-prácticas, durante un periodo máximo de treinta minutos, que versarán sobre materias incluidas en el Programa de materias comunes para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, de conformidad con la última de las órdenes de convocatoria de plazas publicada en el Boletín Oficial del Estado, y con el trabajo a llevar a cabo en el Ayuntamiento.

La fecha del examen escrito se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Píñar y se realizará en el Ayuntamiento del citado municipio.

Esta prueba se valorará con un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta fundamentalmente, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas.

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes es de 5 puntos en la fase de concurso y 5 en la fase de oposición.

**OCTAVA.** Sistema de calificación de candidatos y propuesta de nombramiento.

La puntuación de cada aspirante en la fase oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más del 20%, por exceso o por defecto, de la media aritmética resultante.

El orden de clasificación definitiva resultará de sumar a las puntuaciones obtenidas.

En el caso de empate, se priorizará al opositor que más puntuación haya obtenido en la fase de oposición y, en caso de mantenerse la igualdad, al que tuviera mayor puntuación en experiencia profesional. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

El Tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados, propondrá al Presidente de la Corporación la persona seleccionada y, de acuerdo con la misma, el Presidente remitirá la propuesta de nombramiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

**NOVENA.** Presentación de documentos y toma de posesión

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de calificaciones, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- D.N.I.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido

separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- En su caso, Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo, que tendrá una duración indefinida y mientras no se produzca la efectiva cobertura por funcionario de Administración Local con habilitación nacional en la forma prevista en el Real Decreto 128/2018, de 29 de abril.

#### DÉCIMA. Cese

Los nombramientos que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la entidad local correspondiente cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva el habilitado nacional titular con pleno derecho a reserva del puesto de trabajo que esté siendo cubierto en régimen de interinidad y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del RD. 128/2018, de 16 de marzo.

En el supuesto en que el funcionario interino cesara por la toma de posesión por concurso u otro medio de provisión de un funcionario con habilitación de carácter nacional, y este funcionario cesará en un plazo inferior a seis meses, se entenderá que el funcionario interino que venía desarrollando estas funciones es nuevamente propuesto para su desempeño.

#### UNDÉCIMA: Funcionamiento de la bolsa.

Con todos los aspirantes, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo a efectos de posteriores nombramientos interinos para cubrir el puesto de Secretaría-Intervención, en supuestos de ausencias temporales por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad, etc., o cuando se halle vacante y no sea posible cubrirlo por un funcionario con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza con un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcal-

día-Presidencia a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de que se produzca el cese del funcionario interino al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, el ocupante del puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La bolsa de empleo creada tendrá vigencia indefinida mientras mantenga integrantes o hasta que se apruebe nueva o expresamente se derogue.

DUODÉCIMA: Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado."

ANEXO 1 MODELO DE SOLICITUD  
 DATOS DEL SOLICITANTE  
 NOMBRE: ..... N.I.F.: ..... DIRECCIÓN: .....  
 C.P. : ..... LOCALIDAD: ..... PROVINCIA: .....  
 TELÉFONO: ..... MÓVIL: ..... FAX: ..... CORREO  
 ELECTRÓNICO: .....

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN  
 PERSONA A NOTIFICAR: ..... MEDIO PREFERENTE  
 DE NOTIFICACIÓN

7. Solicitante
  8. Representante
  9. Notificación postal
  10. Notificación electrónica
- EXPONE

PRIMERO. Que ha sido convocado concurso para cubrir con carácter interino, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, la plaza de Secretario del Municipio de Píñar, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número ....., de fecha .....

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA

Que se admita esta solicitud para el proceso de selección de Secretario- Interventor interino.

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

El solicitante,

Fdo.: .....

De acuerdo con lo previsto en la Base Tercera, durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentarse solicitudes para participar en dicho proceso selectivo.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://ayuntamientopinar.com/sede-electronica-2/>).

Lo que se hace público para general conocimiento,

SEGUNDO.- Disponer la publicación de las presentes Bases en el B.O.P. de Granada y web Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Píñar, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 8.048

## AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

*Autorización actuaciones en suelo rústico*

### EDICTO

Habiéndose instruido expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico relativo a:

Objeto de Implantación  
PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE LA  
CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Situación:

PARCELA 223 POLÍGONO 10 DE SALAR

Promotor:

Jamealda Cárdenas SL CIF B18760447

Se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://salar.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Salar, 13 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 8.107

### **AYUNTAMIENTO DE TORRENUUEVA COSTA (Granada)**

*Rectificación procesos de estabilización*

EDICTO

D. Plácido José Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrenueva Costa,

HACE SABER: Que mediante resolución de esta Alcaldía, nº 1013/22, se aprobó la OEP extraordinaria, para Estabilización de Empleo Temporal, con arreglo a la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (publicándose anuncio al efecto en el BOP de Granada nº 249 de 31 de diciembre de 2022); y habiéndose advertido un error material por omisión y al objeto de su subsanación, conforme lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es por lo que se ha dictado la resolución de Alcaldía, de ref. 1044/23/NC-526, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación en materia de régimen local, conforme a la cual se ha aprobado:

PRIMERO: Rectificar la antes referida resolución nº 1013/2022, de fecha 3/enero/23, mediante la inclusión en el cuadrante de plazas objeto del proceso de estabilización (personal laboral), la que seguidamente se inserta:

GRUPO/SUBGRUPO / DENOMINACIÓN / JORNADA  
/ Nº PLAZAS / ANEXO SISTEMA DE ACCESO  
C/C2 / LABORAL / MONITOR/A TALLERES / 100% / 1  
/ IV / CONCURSO

SEGUNDO.- Como consecuencia de ello, el número total de plazas sometidas al proceso de estabilización,

correspondientes al personal laboral, queda fijado en una cantidad de 26.

TERCERO.- Publicar anuncio en el BOP. de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento del Torrenueva Costa.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de esta Corporación del acuerdo adoptado, en la primera sesión ordinaria que celebre, a los efectos pertinentes.

Torrenueva Costa, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Plácido José Lara Maldonado.

NÚMERO 8.099

### **AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)**

*Aprobación presupuesto ejercicio 2024*

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de esta Entidad, celebrada el día 14 de diciembre de 2023 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valderrubio, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 8.101

### **AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)**

*Modificación de ordenanza recogida de residuos*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14/12/2023 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas



das Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderrubio, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente. fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 8.047

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (GRANADA)***Padrón 2º semestre de 2023 tasa basura*

## EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),  
Expte. Moad: 2023/PIR\_02/000024

HAGO SABER: Que por resolución de la Alcaldía, de fecha de firma electrónica 30/11/2023, se ha aprobado el padrón correspondiente al segundo semestre año 2023 de la tasa por servicio de recogida de basura.

El cargo se pasa al Servicio Provincial Tributaria para que proceda a su cobro en el cuarto periodo fiscal del año 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto, de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses

y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle del Zalabí, 30 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa

NÚMERO 8.128

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)***Listado de admitidos/excluidos para plaza de Animador Sociocultural*

## EDICTO

D. Manuel Alberto Flores García, Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Otura (Granada)

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de diciembre de 2023 la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

6.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL POR CONCURSO (EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DISP. ADIC. 6ª Y 8ª LEY 20/2021) (EXPT. 3540/2022).

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

NOMBRE / D.N.I. / SITUACIÓN / MOTIVO

LAURA MARÍA IBÁÑEZ MOLINO / \*\*\*70.96\*\* / EXCLUIDA / 1

CLARA VELILLA CHAVES / \*\*\*46.04\*\* / ADMITIDA / -

1.- No presenta justificante de ingreso de la Tasa de derechos de examen o en su caso justificación de exención.

SEGUNDO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.es/sedelectronica.es>.

TERCERO.- Conceder un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los aspirantes admitidos y excluidos formulen reclamaciones o subsanar los defectos que se hayan detectado en la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada en el punto primero.

Villa de Otura, 18 de diciembre de 2023.-El Secretario, fdo.: Manuel Alberto Flores García; El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 8.131

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)***Listado de admitidos/excluidos para plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio*

## EDICTO

D. Manuel Alberto Flores García, Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Otura (Granada)

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de diciembre de 2023 la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

6.4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO POR CONCURSO (EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DISP. ADIC. 6ª Y 8ª LEY 20/2021) (EXPTE. 3554/2022).

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

NOMBRE / D.N.I. / SITUACIÓN / MOTIVO

RAQUEL LUQUE MUROS / \*\*\*51.0\*\* / ADMITIDA / - ANA SARA RUEDA DOMÍNGUEZ / \*\*\*57.57\*\* / EXCLUIDA / 1

1.- No presenta justificante de ingreso de la Tasa de derechos de examen o en su caso justificación de exención.

SEGUNDO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.es/sedeelectronica.es>.

TERCERO.- Conceder un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los aspirantes admitidos y excluidos formulen reclamaciones o subsanar los defectos que se hayan detectado en la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada en el punto primero.

Villa de Otura, 18 de diciembre de 2023.-El Secretario, fdo.: Manuel Alberto Flores García; El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 8.132

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)***Listado de admitidos/excluidos para plaza de Auxiliar Administrativo a tiempo parcial*

## EDICTO

D. Manuel Alberto Flores García, Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Otura (Granada)

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de diciembre de 2023 la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

6.5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL POR CONCURSO (EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DISP. ADIC. 6ª Y 8ª LEY 20/2021) (EXPTE. 3544/2022).

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

NOMBRE / D.N.I. / SITUACIÓN / MOTIVO

RAQUEL BALBÁS AGUILAR / \*\*\*96.98\*\* / EXCLUIDA / 1

JOSÉ ANTONIO ANTEQUERA ROMERA / \*\*\*0.46\*\* / ADMITIDO / -

ANTONIA ROS LÓPEZ / \*\*\*92.77\*\* / ADMITIDA / -

ANTONIO MANSILLA RAMÍREZ / \*\*\*29.21\*\* / ADMITIDO / -

1- No presenta justificante de ingreso de la Tasa de derechos de examen o en su caso justificación de exención.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.es/sedelectronica.es>.

TERCERO.- Conceder un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los aspirantes admitidos y excluidos formulen reclamaciones o subsanar los defectos que se hayan detectado en la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada en el punto primero.

Villa de Otura, 18 de diciembre de 2023.-El Secretario, fdo.: Manuel Alberto Flores García; El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 8.130

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)***Listado de admitidos/excluidos y tribunal para plaza de Coordinador Deportivo*

## EDICTO

D. Manuel Alberto Flores García, Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Otura (Granada)

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de diciembre de 2023 la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

6.2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE-

PORTIVO POR CONCURSO (EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DISP. ADIC. 6ª Y 8ª LEY 20/2021) (EXPT. 3542/2022).

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

NOMBRE / D.N.I. / SITUACIÓN

JORGE RASO GEA / 75.XXX.0XX-E / ADMITIDO

SEGUNDO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.es/sedeelectronica.es>.

TERCERO. - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a los siguientes Funcionarios de Carrera:

Miembro / Identidad / Puesto

Presidencia / Miguel Ángel Martín Ruiz / Interventor

Suplencia / Susana Miranda Maíllo / Administrativo de Intervención

Vocalía / Ana Isabel Arranz Martínez / Administrativo de Intervención

Suplencia / Enrique Fernández Pérez / Arquitecto Técnico de Urbanismo

Vocalía / Manuel Alberto Flores García / Secretario Accidental

Suplencia / Concepción Montes Sousa / Bibliotecaria

Vocalía / Carmen Salinas Torres / Auxiliar de Registro

Suplencia / Antonio Carretero Carretero / Jefe de la Policía Local

Secretaría / Antonio Morales Velasco / Administrativo de Urbanismo

Suplencia / Eva María Franco Guerrero / Arquitecto Técnico

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

QUINTO.- Establecer el día 12 de enero de 2024 a las 13:30 horas para la valoración por el Tribunal del Concurso que se realizara en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Villa de Otura, 18 de diciembre de 2023.-El Secretario, fdo.: Manuel Alberto Flores García; El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 8.090

## **AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)**

*Aprobación del PLIED*

EDICTO

D. Manuel Alberto Flores García Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de Otura ,(Granada),

CERTIFICO: Que en SESIÓN ORDINARIA celebrada con fecha 30 de noviembre de 2023, el PLENO MUNICIPAL, emitió el acuerdo, entre otros, que transcrito literalmente del borrador del Acta de dicha sesión, dice:

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE OTURA. (EXPT. 3321/2023).

Se inicia el presente punto del orden del día dando la palabra la Presidencia al Sr. Secretario Accidental para que explique a los Señores Concejales del Pleno de la Corporación el procedimiento del que trae causa el presente expediente.

Consta a tales efectos informe - propuesta evacuado por la Secretaría Municipal en fecha 21 de noviembre de 2023 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Área: Secretaría

Materia: Aprobación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Otura.

Expte.: 3321/2023

Asunto: Informe de Secretaría.

Manuel Alberto Flores García, Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Otura (Granada) del que es Alcalde-Presidente D. Nazario Montes Pardo tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME DE SECRETARÍA**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia dictada en fecha 15 de noviembre de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente:

**INFORME**

**ANTECEDENTES**

PRIMERO. La Alcaldía mediante Providencia de fecha 15 de noviembre de 2023 presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para para aprobar el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, de acuerdo con el Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, iniciando el correspondiente expediente.

SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento / Fecha / Observaciones

Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos / 14/11/2023 / Incorporado al expte. en esa fecha.

Providencia de Alcaldía: 15/11/2023

Informe de Secretaría sobre la legislación y el procedimiento a seguir: 16/11/2023

Consulta al órgano ambiental: 16/11/2023: RS-2023-S-RE-2044

Informe urbanístico: 20/11/2023

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 71 y 72 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

- Los artículos 40 a 49 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

- El Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

- La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- El Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SEGUNDO. En los informes que constan en el presente procedimiento para resolver el expediente se han expuesto las disposiciones legales aplicables para el asunto de referencia.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite este,

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Municipio de Otura (Granada).

SEGUNDO. Remitir el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Municipio de Otura (Granada) a la Consejería competente en materia de deporte para su informe preceptivo, así como remitirlo a la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada para que corrijan los errores detectados en el Plan por el informe técnico municipal.

TERCERO. Recibido el informe de la Consejería, incluir en el mismo las recomendaciones y propuestas de modificaciones que correspondan.

CUARTO. Someter el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Municipio de Otura (Granada) a audiencia de las Entidades locales interesadas, por un plazo de quince días hábiles.

QUINTO. Someter el Plan Local al trámite de información pública, por un plazo de un mes.

SEXTO. La audiencia a las Entidades Locales Interesadas, así como el trámite de información pública se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo u obtener copias para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Tal es mi informe que doy y firmo en Otura (Granada) en la fecha que figura en la firma electrónica del presente documento. No obstante, el Pleno resolverá más acertadamente.

Otura, 21 de noviembre de 2023.-El Secretario Accidental, fdo.: Manuel Alberto Flores García.

(...)

EL PLENO DE LA CORPORACIÓN ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Municipio de Otura (Granada).

SEGUNDO. Remitir el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Municipio de Otura (Granada) a la Consejería competente en materia de deporte para su informe preceptivo, así como remitirlo a la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada para que corrijan los errores detectados en el Plan por el informe técnico municipal.

TERCERO. Recibido el informe de la Consejería, incluir en el mismo las recomendaciones y propuestas de modificaciones que correspondan.

CUARTO. Someter el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Municipio de Otura (Granada) a audiencia de las Entidades locales interesadas, por un plazo de quince días hábiles.

QUINTO. Someter el Plan Local al trámite de información pública, por un plazo de un mes.

SEXTO. La audiencia a las Entidades Locales Interesadas, así como el trámite de información pública se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

(...)

Y para que conste y surta sus efectos, y con la advertencia y salvedad del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en la Villa de Otura, en la fecha que figura en la firma electrónica del presente documento.

NÚMERO 8.138

#### **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)**

*Bases de convocatoria de una bolsa de empleo temporal*

#### EDICTO

**BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA CATEGORÍA: PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES**

##### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación y gestión del procedimiento de concurso de méritos para la constitución de una bolsa mediante la cual y durante el periodo de vigencia, se cubrirán las necesidades del servicio de limpieza de edificios municipales por razones de vacaciones, asuntos propios o enfermedad, para atender circunstancias eventuales de acumulación de trabajo en aquellos.

##### 2. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza solicitada.

- Tener cumplido los dieciséis años y no exceder de la edad máxima en que se pueda acceder a la jubilación forzosa en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Tener la nacionalidad española o de uno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos del art. 57 del EBEP. En caso de tratarse de extranjeros/as no comunitarios/as deberán de contar con el imprescindible permiso de residencia y permiso de trabajo en vigor.

- Estar en posesión del título de certificado de escolaridad o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de sus funciones.

- No haber sido separado/a del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o entes Locales, mediante expediente disciplinario alguno.

- No estar incurso en causas de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1.984, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

### 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda, referidas al día en que concluya en el plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. A las instancias se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud de participación en el procedimiento, de conformidad con el modelo del Anexo I

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

- Fotocopia de la titulación exigida.

- Fotocopia de los méritos alegados.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://vilanuevamesia.se-deelectronica.es/>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de siete días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del tribunal.

Finalizados los trabajos de baremación, el tribunal procederá a publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica la relación provisional de lo/as concursantes por orden de puntuación.

En caso de empate entre varios aspirantes se resolverá por sorteo público.

Resueltas las reclamaciones, el tribunal elevará propuesta definitiva de listas ordenadas a la Alcaldía, publicándose la resolución definitiva de resultados en el mismo tablón de anuncios, dando igualmente traslado a todos/as lo/as integrantes del tribunal calificador.

### 4. EL TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

2.- El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario/a interino/a deberán ser funcionarios/as de carrera.

4.- Quienes componen/forman el tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a del tribunal podrá exigir de los miembros del mismo la declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas. Los/as aspirantes podrán recusar a miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

6.- El tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

7.- El tribunal estará formada por cinco miembros: un presidente, tres vocalías y un secretario, que no tendrá voto pero sí voz, y los correspondientes suplentes que se determinen.

### 5. PROCESO SELECTIVO: CONCURSO DE MÉRITOS.

#### a) EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Por mes trabajado en la Administración Pública Local en igual puesto: 0,20 puntos.

- Por mes trabajado en la Administración Pública en igual puesto: 0,15 puntos.

- Por mes trabajado en empresas públicas o privadas en igual puesto: 0,10 puntos.

Los méritos referentes a la experiencia profesional deberán acreditarse con la fe de vida laboral y los contratos de trabajo, o, certificados del secretario.

## b) FORMACIÓN

Por la participación como alumno/a en cursos, jornadas de formación o perfeccionamiento superados sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la vacante convocada:

- Hasta 14 horas de duración o 2 días: 0.07 puntos.
- De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0.15 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0.30 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0.40 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0.50 puntos.
- De más de 200 horas de duración o más de 40 días: 0.75 puntos.

Se deberá acreditar el curso completo con la certificación de horas.

## 6. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo vendrán obligadas a presentar datos personales suficientes, (tlf. Fijo, móvil, dirección correo electrónico, etc.) que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

Los distintos llamamientos se ofertarán a las personas que integran la lista que corresponda, por riguroso orden de la puntuación obtenida a tal efecto, siendo su funcionamiento ROTATIVO.

El procedimiento a seguir previo a la oferta de la correspondiente contratación será el siguiente:

1.- El/la candidato/a llamado/a para cubrir la contratación temporal, podrá permanecer, en su puesto durante una o varias contrataciones discontinuas hasta cubrir 6 meses, excepto en casos puntuales de interinidad. Una vez agotados los periodos máximos de contratación señalados anteriormente, el solicitante pasará al final de la lista, hasta la próxima actualización.

2.- Por la Unidad Administrativa encargada de la gestión de las listas de trabajo aprobadas se dejará constancia por medios fehacientes de cualquier incidencia que se produzca en la disponibilidad o la ausencia de ésta por parte de aquellos solicitantes a los que se le oferte la cobertura de una necesidad temporal.

3.- Para avisar y/o localizar al que deba cubrir una necesidad de carácter temporal, se realizará de manera alternativa y/o complementariamente, a través de los siguientes métodos:

- Por vía telefónica, realizándose al menos, en su caso, dos llamadas en el plazo de dos horas, mediante el/los número/s reseñados en la solicitud como disponibles, quedando el/la aspirante obligado a tenerlo/s en todo momento operativo/s para su localización cuando sea necesario, siempre en horario de oficina.

- En caso de no responder a ninguna de las dos llamadas se enviará un correo electrónico con acuse de recepción facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo un plazo para su respuesta de 24 horas.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona de contacto, mediante diligencia en el expediente.

Si no es localizado/a, se pasará al siguiente de la lista, y así sucesivamente mediante el mismo procedimiento que el primero.

4.- La aceptación del puesto ofertado, previa comprobación definitiva de los requisitos necesarios, dará lugar a la formalización del contrato previsto, en cada caso.

5.- Las personas ilocalizables y que sean llamadas para firmar un contrato y no lo hagan, pasarán al final de la lista, si esto ocurre en tres ocasiones así como aquellas que extingan voluntariamente el contrato de trabajo antes de su terminación, perderán automáticamente su derecho y se les excluirá de la lista.

6.- Las personas que renuncien al ser llamada para incorporarse a trabajar, deberán de presentar una justificación por escrito en el Registro del Ayuntamiento, en los tres días siguientes a ser avisada y solo serán causas justificables las siguientes:

- Enfermedad o accidente debidamente certificado.
- Cuidado de personas mayores y dependientes.
- Estar embarazada a partir del 5º mes de gestación.
- Estar prestando servicios en otra administración o puesto de trabajo, lo cual deberá de ser justificado, mediante contrato de trabajo, certificado o documento equivalente.

Estar embarazada y ser este calificado de riesgo, circunstancia que habrá de ser justificada mediante informe médico. En los casos anteriormente citados, la persona se quedará en "expectativa de plaza" manteniendo el derecho a su plaza durante 6 meses máximo. Cuando se encuentre en situación de poder incorporarse al puesto de trabajo, será el/la interesado/a quien debe ponerse en contacto con el área de empleo del Ayuntamiento para indicar su disponibilidad y nunca al contrario. En ese momento se le pondrá a disposición para que, cuando hay una plaza disponible, le sea notificada.

Estar embarazada y ser este calificado de riesgo, circunstancia que habrá de ser justificada mediante informe médico. En los casos anteriormente citados, la persona se quedará en "expectativa de plaza" manteniendo el derecho a su plaza durante 6 meses máximo. Cuando se encuentre en situación de poder incorporarse al puesto de trabajo, será el/la interesado/a quien debe ponerse en contacto con el área de empleo del Ayuntamiento para indicar su disponibilidad y nunca al contrario. En ese momento se le pondrá a disposición para que, cuando hay una plaza disponible, le sea notificada.

Serán igualmente motivo de exclusión:

- Por voluntad propia del/la solicitante.
- Por despido disciplinario justificado.
- Por no superar el periodo de prueba a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores.
- Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio por negligencia, bajo rendimiento, ausencia injustificada del puesto de trabajo o cualquier otra incidencia entorpecedora (no constitutivas de expediente disciplinario de despido) en un puesto de la misma categoría en esta misma entidad.

## 7. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Bolsa de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Villanueva, entrará en vigor, mediante la correspondiente resolución de Alcaldía, al día siguiente del primer nombramiento para cubrir una sustitución.

## 8. VIGENCIA Y CONVOCATORIA.

La duración de la Bolsa de Empleo Temporal tendrá una vigencia de 3 años, no obstante, en caso de que la bolsa quede obsoleta y sus miembros/as no estén interesadas en participar en la misma se podrá realizar una nueva bolsa antes de que transcurra el periodo indicado.

## 9. PUBLICIDAD.

Del presente texto íntegro y los correspondientes anuncios de convocatorias se dará amplia difusión, pu-

blicándose en los Tablones de Anuncios Municipales, y otros medios de difusión que se estimen oportunos para que en lo posible los/as ciudadanos/as de Villanueva, puedan inscribirse en el plazo que así se estipule para presentar sus solicitudes.

Villanueva Mesía, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD OFICIAL

#### BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES

D./D<sup>a</sup>..... nacido/a el ..... de ..... de ..... con N.I.F. nº ..... con domicilio a efectos de notificaciones en C/ ..... nº ..... de ..... (.....), teléfono/s de contacto: ..... y ..... y correo electrónico.....

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Villanueva Mesía de una BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, para contrataciones de carácter temporal en jornada a tiempo completo o parcial, conociendo las bases publicadas que regulan su formación y funcionamiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base 2 de la convocatoria referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

- Fotocopia de la titulación exigida.

#### SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de selectivo para la citada BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En....., a ..... de ..... de 2023

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva Mesía (Granada).

NÚMERO 8.204

#### AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

*Suplemento de crédito, exp. 7763/2023*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

HACE SABER: Que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre del 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con el remanente de tesorería, expediente nº 7763/2023, para gastos de facturas y gastos en ejecución de sentencia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el B.O.P. de Granada (Nº 224 24/11/2023), para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas, también se puso a su disposición en el tablón de anuncios Electrónico: <https://www2.ayuntamientolazubia.com>. Transcurrido dicho plazo no se han presentado alegaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo, con el siguiente detalle:

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

#### ESTADO DE GASTOS

#### CAPÍTULO II.

10.130.22610. Actividades Seguridad ciudadana

INICIAL: 5.000,00

MODIF.: 9.051,37

30.150.22706. Asistencia Técnica. Vivienda

INICIAL: 10.000,00

MODIF.: 2.178,00

40.151.21000. Mantenimiento Infraest. Urbanismo Obras y servic.

INICIAL: 55.000,00

MODIF.: 71.926,00

50.1621.22703. Nueva servicio Recogida residuos contenedores

INICIAL: 0,00

MODIF.: 16.326,53

40.163.21000. Servicio limpieza Viaria. Mantenimiento

INICIAL: 30.000,00

MODIF.: 25.000,00

50.170.20300. Arrendam. Maquin. Barredoras. Medio ambiente

INICIAL: 1.000,00

MODIF.: 37.245,83

40.171.21000. Mantenimiento Parques, jardines, desbroce

INICIAL: 45.000,00

MODIF.: 21.000,00

20.2312.22616. Actividades Juventud

INICIAL: 25.000,00

MODIF.: 5.317,88

30.2312.22608. Actividades Igualdad

INICIAL: 25.000,00

MODIF.: 4.790,00

10.311.22711. Contrat. servicios Salud

INICIAL: 19.500,00

MODIF.: 2.749,12

30.320.22619. Actividades Educación

INICIAL: 10.000,00

MODIF.: 14.050,00

30.330.22609. Actividades Cultura

INICIAL: 110.000,00

MODIF.: 3.351,64

30.338.22617. Actividades Fiestas

INICIAL: 195.000,00

MODIF.: 20.000,00

50.340.22610. Actividades Deporte  
 INICIAL: 60.000,00  
 MODIF.: 9.000,00  
 30.4312.22622. Actividades Comercio  
 INICIAL: 3.000,00  
 MODIF.: 7.933,00  
 40.450.21000. Mantenimiento Infraest.: alumbrado,  
 vía públ.  
 INICIAL: 30.000,00  
 MODIF.: 48.604,55  
 10.493.22706. Asistencia Técnica Consumo  
 INICIAL: 10.000,00  
 MODIF.: 2.178,00  
 50.912.22602. Publicidad y Propaganda. Presidencia  
 INICIAL: 11.000,00  
 MODIF.: 13.237,50  
 10.920.22102. Suministro de Gas  
 INICIAL: 40.000,00  
 MODIF.: 57.055,56  
 10.924.22610. Actividades Participación ciudadana  
 INICIAL: 4.000,00  
 MODIF.: 3.300,00  
 10.931.22709. Serv. mantenim. Aplicaciones infor-  
 máticas  
 INICIAL: 30.000,00  
 MODIF.: 7.246,60  
 Capítulo III  
 10.931.350. Intereses  
 INICIAL: 0,00  
 MODIF.: 151.485,16  
 ESTADO DE INGRESOS  
 10.87000. Remanente de tesorería para Gastos gene-  
 rales  
 INICIAL: 0,00  
 MODIF.: 543.026,74

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer re-  
 curso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo  
 Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de  
 Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar  
 desde el día de la publicación del presente anuncio, de  
 conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13  
 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho re-  
 curso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o  
 Acuerdo impugnado

La Zubia, 20 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa,  
 fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 8.079

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA

*Resolución de la Presidencia*

### EDICTO

Por resolución de la Presidencia Núm. 136/2023 de 6  
 de noviembre de 2023, y con arreglo a las Bases del

proceso de estabilización de la Mancomunidad de Mu-  
 nicipios de la Comarca de Baza publicadas en el B.O.P.  
 núm. 247 de 29 de diciembre de 2022 se,

HA RESUELTO: Reconocer la condición de Personal  
 Laboral Fijo de la Plantilla de la Mancomunidad de Mu-  
 nicipios de la Comarca de Baza, con categoría de PEÓN  
 DE DEPURADORA, Grupo AP, a D. José Manuel Vega  
 Lozano, con efectos del día 8 de noviembre de 2023.

Lo manda y firma la Sra. Presidenta, Carmen Rocío  
 Martínez Ródenas, en Baza, 15 de diciembre de 2023,  
 de lo que, como Secretario, doy fe.

NÚMERO 8.078

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA

*Expediente de modificación de créditos nº: 03/2023-02*

### EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFI-  
 CACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 03/2023-02 en la modali-  
 dad de Suplemento de Crédito.

En cumplimiento con el Artículo, 169.1, por remisión  
 del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de  
 marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la  
 Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse  
 presentado alegaciones durante el plazo de exposición  
 al público, queda automáticamente elevado a definitivo  
 el acuerdo Plenario de fecha 24 de noviembre de 2023,  
 sobre expediente de modificación de crédito nº  
 03/2023-02 que se hace público resumido por capítulos:

### INGRESOS

CAPÍTULO / Prev. Iniciales / Altas / Bajas / Prev. Totales

Capítulo III / 250.300,00 / 28.423,46 / — / 278.723,46

Capítulo IV / 1.413.183,24 / — / — / 1.413.183,24

Capítulo V / 100,00 / — / — / 100,00

Capítulo VIII / — / — / — / —

Capítulo IX / — / — / — / —

TOTAL / 1.663.583,24 / 28.423,46 / — / 1.692.006,70

### GASTOS

CAPÍTULO / Cred. Iniciales / Altas / Bajas / Créd. Totales

Capítulo I / 1.032.330,48 / 28.423,46 / — / 1.060.753,94

Capítulo II / 319.514,13 / — / — / 319.514,13

Capítulo III / 42.765,44 / — / — / 42.765,44

Capítulo IV / 2.900,00 / — / — / 2.900,00

Capítulo VI / 51.523,83 / — / — / 51.523,83

Capítulo IX / 214.549,36 / — / — / 214.549,36

TOTAL / 1.663.583,24 / 28.423,46 / — / 1.692.006,70

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto  
 en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de  
 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no sus-  
 penderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo im-  
 impugnado.

Baza, 21 de diciembre de 2023.-La Presidenta, fdo.:  
 Carmen Rocío Martínez Ródenas. ■